

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7551	VIERNES, MARZO 25 DE 1966	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 18 PAGINAS				CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 882033

HORARIO

Para la publicación de avisos en el
BOLETIN OFICIAL
regirá el siguiente horario:
LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. CARLOS ALBERTO GARCIA PULO
Ministro de Gobierno, J. é I. Pública y del Trabajo
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 2911/57

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 10517 del 8/10/65 y Ampliatorio Decreto N° 10953 del 29/10/65

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$	10.—
"	atrasado de más de un mes hasta 1 año	"	15.—
"	atrasado de más de 1 año hasta 3	"	25.—
"	atrasado de más de 3 años hasta 5	"	50.—
"	atrasado de más de 5 años hasta 10	"	80.—
"	atrasado de más de 10 años	"	100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	\$ 600.—	Anual	\$ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50 00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70 00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200 00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.— (Cuatro Pesos) la palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1 800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Trentañal y Deslinde	1.800.—	60.— "	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmueb. y Automotores	1.500.—	60.— "	3 000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— "	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.
Edictos de Minas	1 500.—	80.— "				
Contratos o Estatutos Sociales	6 —	la palabra				
Balances	800 —	70 — cm.	1 600 —	100.— cm.	2.200 —	150 — cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .	900 —	60 — "	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS:

M de Gob N°	12831 del 10/3/66	Otórgase una Beca a la Srta Teresita del C Martín por \$ 3 500 —	725
" " A S "	12832 " "	Apruébase Resolución N° 1353—J, que convence en ordinaria jubilación de Sr Guerrero Chericotti	725
" " Gob "	12833 " 11/3/66	Fón se en Posesión de la Cartera de Economía, al Ing. Florencio Elías	725
M de Gob N°	12834 del 15/3/66	Designan e Jueces de Paz Titular y Suplente a los Sres Alfonso E Dolz e Isidro Rocha	725
" " " "	12835 " "	Adhiese al Gobierno de la Pcia al Consejo General de Seguridad Social y designase Representante al Sr Carlos Durand Cornejo	725
" " " "	12836 " "	Suspéndese por diez días al Sr Alejandro G Soto de Policía de la Pcia	725 al 726
" " " "	12837 " "	Designase Presidente de la Comisión Municipal de Lcs Toldos (Santa Victoria) al S Nicéforo L Aparicio	726
" " " "	12838 " "	En árg se interinamente del Registro Civil de Hosp del Milagro, a la Srta Susana N López	726
" " " "	12839 " "	Trácase interinamente de los Registros Civiles de Rodeo Colorado (Iruya) y de la localidad de Iruya, a las Autoridades Policías respectivas	726
" " " "	12840 " "	Adscribese al Registro Notarial N° 25 a la Escribana Lilitana T. Loutayf	726
" " " "	12841 " "	Dispónese la desascripción de la Escribana Srta Ana M Sabbaga, al Registro Notarial N° 22	726
" " " "	12842 " "	Modifícase el Art 1° — Decreto 11959/66 sobre confirmación del Personal de Aeronáutica Pcial "Gral G Vélez", estableciéndose que confirmación del empleado en Categoría 25—03 es a favor del Sr José Raymundo Condari	726
" " " "	12843 " "	Designase interinamente y en carácter ad-honorem a diverso Personal Docente en Esc "D" Facundo de Zuviría	726
" " " "	12844 " "	Apruébase Reforma del Estatuto Social del "Centro de Suboficiales Retirados del Ejército Argentino" — Saita de SS MM	727
" " " "	12845 " "	Apruébase Estatuto Social de "Club Atlético Social Boroquímica" de Campo Quijano	727

PAGINAS

" Econ. "	12846	" 16/3/66	— Por Contaduría de la Pcia págase a favor de Cia. Ind' Cervecería S.A.I.F. e I., la suma de \$ 2 408 846 —	727
" " "	12847	" "	— Por Contaduría de la Pcia liquidase al M. de Gobierno, \$ 250 000 —	727
" " "	12848	" "	— Por Contaduría de la Pcia liquidase a Caja de Jubilaciones de la Pcia. la suma de \$ 1.595.— a favor del Sr. Gustavo Juan Marocco	727
" " "	12849	" "	— Dispónese la transferencia de la suma de \$ 4 480.000 — para reforzar el Parcel 8— "Ropas Varias" del Presupuesto en vigor de Policía de la Pcia.	728
" " "	12850	" "	— Rectifícase el Decreto 12273/66, estableciendo que el gasto autorizado por el mismo, corresponde al Anexo C— Inc 1— Item 2— para "Entidades Culturales" del Presupuesto en vigor	728
" " "	12851	" "	— Por Contaduría de la Pcia liquidase a favor de Direc. de Compras, la suma de \$ 11.216 442 —	728
" " "	12852	" "	— Dispónese transferencia de Fondos dentro del Presupuesto de Policía de Salta	728
" " "	12853	" "	— Designase a la Contadora Sra Delia Katz de Epstein 2da. Jefe del Dpto de Contabilidad Gral. de la Pcia	728
" " "	12854	" "	— Distribúyese la Partida de \$ 200 000.— asignada a Comisión Interprovincial de Límites Por Art 14 Ley 4073/65	728
" " "	12855	" "	— Adquiere de Municipalidad de Salta, una camioneta Siam Argentina y otórgase en comodato al Sindicato Agrícola de Colonia Santa Rosa	728
" " "	12856	" "	— Las facultades otorgadas por Ley de Contabilidad al Tribunal de Cuentas de la Pcia, extensivas al Bco. Pcial de Salta y a todas las Reparticiones Autárquicas	729
" " "	12857	" "	— Confírmase al Jefe de Despacho de Subsecretaría de O. Públicas Sr Pedro A Arianz, como Secretario del Consejo de O. Públicas	729
" " A S "	12858	" "	— Reconócese los servicios prestados por la Srta. Verónica G Flores en Hosp Arroyabe de Pichanal y designase a la Sra María O Cajal en Hosp "Dr. J. Castellanos" de Gral Güemes	729
" " "	12859	" "	— Déjase sin efecto adscripción de la Srta. Tetesa Brotonces a Direc de Compras, designando a en el Ministerio del rubro	729
" " "	12860	" "	— Autorízase a Caja de Jubilaciones a efectuar retenciones mensuales a Municipalidad de Cnel Solá, por \$ 14 496 —	729 al 730
" " "	12861	" "	— Apruébase Resolución N° 1351—J de Caja de Jubilaciones por la que se reconocen servicios prestados por la Sra Susana Vilatta de Orr	730
" " "	12862	" "	— Apruébase Resolución N° 1373—J de Caja de Jubilaciones, por Subsidio al Sr Oscar F. Munizaga	730
" " "	12863	" "	— Apruébase Resolución N° 1363—J de Caja de Jubilaciones, por Jubilación a la Srta. Teresa López	730
" " "	12864	" "	— Apruébase Resolución N° 1352—J de Caja de Jubilaciones, por la que se reconocen servicios prestados por el Sr. Manuel Valero, Saiz	730
" " Gob "	12865	" 17/3/66	— Acéptase renuncia del Sr. Armando O Villone, como Presidente de Comisión Municipal de La Candelaria	730
" " "	12866	" "	— Designase en la filial Traya de Esc de Manualidades "Dr. Castellanos", a diverso Personal	730 al 731
" " "	12867	" "	— Designase al Sr Juan A. Saravia en Direc Pcial del Trabajo	731
" " A. S "	12868	" "	— Apruébase Resolución N° 1358—J. de Caja de Jubilaciones, por Jubilación al Sr Miguel A Salvatierra	731
" " Econ "	12869	" "	— Apruébase el gasto de \$ 30 500 — por recepción a la Delegación Pro-Progreso del Pueblo de Aguaray	731
" " "	12870	" "	— Autorízase al Bco Pcial de Salta a efectuar retenciones mensuales de los Impuestos que las Municipalidades perciban, a favor de A G A S en concepto de energía eléctrica	731
" " "	12871	" "	— Concédese a Municipalidad de La Caldera un Subsidio de \$ 66 750 —	731
" " "	12872	" "	— Rectifícase el Art 1° Decreto 7689/65 respecto a anulación de las Parcelas 1 y 10 de Hipólito Ingoyen, que lo son a nombre de Benito B. Canceso y Francisca R. R. de Rivas	731 al 732
" " "	12873	" "	— Acéptase renuncia del Sr Roberto J A. S y p. véase a Pascual de Direc. Gral de Estadísticas e Inves Gráficas Económicas	732
" " "	12874	" "	— Acéptase transferencia de Municipalidad de Pichanal (Orán), del Lote 21— Manzana 20— de esa localidad	732
" " "	12875	" "	— Concédese en préstamo al "Club Argentino del Este", un terreno fiscal de E. Galván	732
" " "	12876	" "	— Autorízase al Director de Inmuebles a suscribir con el Sr Abraham Negrete por una Parcela fiscal en Capital	732
" " "	12877	" "	— Apruébase Disposición N° 10— de Direc de Bosques del 27/1/66	732

EDICTOS DE MINAS:

N° 23064	— s/p Bórax Argentina —Expte N° 4584—B	732
N° 23055	— s/p. Soc Colect. Gobreveich Hnos Expte N° 3144—S	732
N° 23003	— s/p.: Alberto J. Harrison —EXpte. N° 5073—H	732 al 733

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 23058	— De A G A S —Obra N° 726 .	733
N° 23040	— De A G A S —Obra. Casa Intendencia de Riego —Galpón	733
N° 23033	— De Ferrocarril Gral Bulgrano —Lic N° 130,66	733

EDICTO DE APREMIO:

N° 23037	— A. Dn. Archibaldo Spens	733
----------	---------------------------	-----

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA:

N° 23057	— Tribunal de Cuentas de la Pcia —Not. f. al Dr. Mauricio Rosasco	733
----------	---	-----

EDICTO CITATORIO:

N° 23054	— Expte N° 5674/1365 s/p.: Alberto R. y Domingo D Boggione	733
----------	--	-----

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 23062 — De doña María Gabriela o Gabriela María Zambrano de Ortíz	733
Nº 23056 — De doña Isidora Maíz Pérez de Borelli	733
Nº 23052 — De Marcelino Soria	733
Nº 23039 — De don Juan Hreljac	733
Nº 23023 — De Valdiviezo María A. Cardozo de	733
Nº 23015 — De doña Nieves Zambrano de Ovejero	733
Nº 23010 — De doña Juana Caro Vda de Sosa	733
Nº 23006 — De doña Lucía Lupertina Pérez de Zapana	733
Nº 23004 — De don Alfaro Santos	733
Nº 22996 — De don Pedro García	733
Nº 22994 — De don Manuel García o Manuel Ricardo García	733 al 734
Nº 22993 — De doña Velázquez Nicasia Luisa	734
Nº 22983 — De don Daniel Vilte	734
Nº 22967 — De doña María Concepción de La Cuesta de Terán	734
Nº 22954 — De don Fargán Valentín	734

REMATES JUDICIALES:

Nº 23067 — Por Efraín Racioppi — Juicio Molina Luis Marcelo vs Ram Raúl	734
Nº 23066 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Escobar Leandro vs Giménez Antonio	734
Nº 23063 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Bco de Préstamos y Asist Social vs Gil Alfredo	734
Nº 23061 — Por Ernesto V Solá — Juicio: Armata Pablo vs. Becerra Antonio Zenón	734
Nº 23060 — Por Ernesto V Solá — Juicio: Suc de Cárdenas Florentina Plaza de o Plaza Florentina	734
Nº 23050 — Por Justo C Figueroa Cornejo — Juicio Bond Pedro José vs Vil'arma Clara Aurora	734
Nº 23041 — Por José A. Cornejo — Juicio. Infisa S R.L. vs. César Juan Trobiani	734
Nº 22962 — Por Adolfo A Sylvester — Juicio: Armando Gabriel Orce vs Horacio R. Luñero	734
Nº 22951 — Por Justo C Herrera — Juicio Tula Juan Ramón vs Marchin Elisabeth Núñez de	734 al 735
Nº 22989 — Por Miguel A Gallo Castellanos — Juicio: Vilca Amalio vs Vila Emilio R	735

PRORROGA DE CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 23065 — De "Segón Martínez y Cía S R L"	735
--	-----

CITACION A JUICIO:

Nº 23018 — De Lemos Antonia Figueroa Vda. de — adopción de Mirtha N Pacheco	735
Nº 23014 — A Ernestina Medrano Alvarez de Mejuto	735

CONCURSO CIVIL:

Nº 22978 — Amado Salomón y Otros	735
----------------------------------	-----

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 23038 — De Terrones Roberto Ambrosio	735
---	-----

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 23059 — De "Cangi Cavolo y Cía S R Ltda"	735 al 736
---	------------

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 23027 — De Sergio Gorustovich a favor del Sr Miguel A. Czarnecki	736
---	-----

EMISION DE ACCIONES:

Nº 23048 — De "Corporación Agropecuaria de Carnes y Elaborados de Productos Animales S A."	736
--	-----

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 23028 — Miguel A Czarnecki a favor de Sergio Gorustovich	736
---	-----

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 23007 — De Finagra S.A. — Para el día: 6/4/66	736 al 737
--	------------

SENTENCIA:

Nº 23068 — Nº 677 — TT Nº 2 Salta, 10/2/66. Direc. Prov del Trabajo vs Abra Grande S.A.	697
---	-----

FE DE ERRATAS:

De la Edición Nº 7535 del 4/3/66	719
----------------------------------	-----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS AVISADORES

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO:

DECRETO N° 12831

Ministerio de Gob., J., I. P. y del Trabajo
Salta, 10 de Marzo de 1966
Expediente N° 5436/66

Por las presentes actuaciones el Departamento de Ciencias Económicas de Salta eleva solicitud de beca presentada por la señorita Teresa del Carmen Martín, para proseguir estudios de Contador Público Nacional en la Universidad Nacional de Tucumán, y

CONSIDERANDO.

Que la mencionada alumna ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la reglamentación vigente, según constancias agregadas a fs. 3/4 e informes del Departamento de Ciencias Económicas a fs. 1 de estos obrados;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 6 y a las disposiciones establecidas en el decreto n° 12035/60 Art 5°, decreto n° 3747/62 — Art 1° y en un todo de acuerdo a la cláusula 1ra. Inc. 1) de la Ley n° 3416/59,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1°. — Dispónese el otorgamiento de una beca por un importe mensual de \$ 3 500 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) y por el término de 30 meses a partir del 1° de abril del año en curso, a favor de la señorita TERESITA DEL CARMEN MARTIN, para que la misma pueda proseguir sus estudios en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán, en un todo de acuerdo a las disposiciones del decreto N° 12035/60 (Régimen de Becas) ley N° 3416/59 y decreto N° 3747/62 y en su carácter de alumna egresada del Departamento de Ciencias Económicas de Salta.

Artículo 2°. — El gasto de referencia se imputará al Anexo B Inciso 16 — Principal 1 Parcial 3 — BECAS, de la Ley de presupuesto vigente

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 12832

Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública
Salta, 10 de Marzo de 1966
Expediente N° 4464/66 Ch (N° 1250/51; 1060/53; 772/51 y 2307/60 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).—

Visto que el señor GUERRIERO CHIERICO TTI solicita reajuste de su jubilación en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs. 10 y 11, se comprueba que el recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Provincial, calculada al 3 de agosto de 1951 de 17 años, 16 días a la que sumada la reconocida y declarada computable de acuerdo al Decreto Ley Nacional N° 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) por las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal Ferroviario y del Estado, respectivamente, se eleva, previo descuento por servicios simultáneos, a 28 años, 4 meses y 3 días y una edad de 60 años, 5 meses y 14 días, situación que compensando el excedente de ésta por falta de servicio, le da una antigüedad total de 30 años y edad de 57 años, 2 meses, lo cual le da derecho a convertir en ordinaria su jubilación ordinaria anticipada, de conformidad al art. 35 de la Ley 774 reformada por Ley 1341 vigente a la fecha de su cesación.

Por ello, atento a las disposiciones del art.

35 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, Ley 3372 Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), a la sentencia judicial recaída en expte. N° 2151/954 caratulado. "Diego Quevedo Cornejo — Sol. jubila." al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 18

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

ARTICULO 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1353 J — (Acta N° 99) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 24 de febrero de 1966, mediante la cual se convierte en ordinaria la jubilación ordinaria anticipada que gozaba el señor GUERRIERO CHIERICOTTI Mat Ind. N° 3 923 867 en el cargo de auxiliar Mayor - Jefe Sección Urbanismo — Ayudante Técnico 1° de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, conforme a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774 reformada por Ley 1341 vigente a la fecha de su cesación, con un haber mensual de \$ 543,00 m/n (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios con más los siguientes aumentos \$ 132 00 m/n (CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL) por Ley 954, \$ 50 00 m/n (CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) por Decreto N° 6417, y \$ 30.00 m/n (TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL) por Decreto N° 2831 reglamentario del Decreto Ley 77/56, desde el 1° de febrero de 1955, \$ 274,00 m/n (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL) por Decreto N° 10.891, desde el 1° de agosto de 1957 \$ 650,00 m/n (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) desde el 1° de agosto de 1958 por Decreto N° 2601, debiendo reajustarse este haber a partir del 1° de abril de 1959 fecha de vigencia de la Ley 3372, en la suma de \$ 2 870,00 m/n (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL) desde el 1° de mayo de 1966 en \$ 4.060,00 m/n (CUATRO MIL SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL) desde el 1° de setiembre de 1960, en \$ 4 995,00 m/n (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) desde el 21 de agosto de 1961, en \$ 5.658,00 m/n (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), desde el 1° de enero de 1963, en \$ 9 020,00 m/n (NUEVE MIL VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL) desde el 1° de noviembre de 1964, en \$ 15 845,00 m/n (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), desde el 1° de mayo de 1965, en \$ 17 331,00 m/n (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL) —

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 12833

Ministerio de Gob., J., I. P. y del Trabajo
Salta, 11 de Marzo de 1966

Encontrándose de regreso en esta ciudad, S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, ingeniero Florencio Elías, quien viajara oportunamente a la Capital Federal en misión oficial,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Economía Finanzas Obras Públicas, a su titular, Ingeniero FLORENCIO ELIAS.—

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 12834

Ministerio de Gob., J., I. P. y del Trabajo
Salta, Marzo 15 de 1966
Expediente N° 5635/66

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Tartagal, departamento de San Martín, eleva la propuesta en terna aprobada por el H. Concejo Deliberante del citado municipio, para la designación de Jueces de Paz Titular y Suplente en la mencionada ciudad, y

—CONSIDERANDO:

Que los Jueces designados oportunamente han cumplido sus períodos legales de funciones,

Por ello, atento lo solicitado en memorandum N° 68 de fecha 15 de marzo del año en curso por la Oficina de Coordinación de Municipalidades y en un todo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 165 de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1° — Designase por un período constitucional de dos años, Juez de Paz Titular de la ciudad de Tartagal, departamento de San Martín, al señor ALFONSO EUGENIO DOLZ M I N° 3 923 880 clase 1900, a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2°. — Designase por un período constitucional de dos años, Juez de Paz Suplente de la ciudad de Tartagal, departamento de San Martín, al señor ISIDRO ROCHA —M. I N° 3.514 456 clase 1908, a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 12835

Ministerio de Gob., J., I. P. y del Trabajo
Salta, Marzo 15 de 1966
Expediente N° 1086/66

—VISTO el memorandum "A" N° 28 de fecha 7 de marzo del año en curso elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1°. — Adhiérese el Gobierno de la Provincia al Consejo Federal de Seguridad Social y designase representante permanente ante el mismo, al señor Delegado de la Provincia de Salta en la Capital Federal, don CARLOS DURAND CORNEJO.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Ministerio de Gobierno J. e I. Pública

DECRETO N° 12836

Ministerio de Gob., J., I. P. y del Trabajo
Salta, Marzo 15 de 1966
Expediente N° 5590/66

VISTA la nota N° 213— de fecha 9 de marzo del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1°. — Suspéndese por el término de diez (10) días sin perjuicio del servicio, a partir del día 16 de marzo del año en curso, al Agente Uniformado (Categoría 25 — L. 954) Clase 06— Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, Dn ALEJANDRO GUILLERMO SOTO, con revista en la Comisaría Seccional Tercera, por infracción al artículo 1162 inciso 8° del Reglamento General de Policía, con la expresa constancia de que en

caso de reincidir en la misma falta será dejado cesante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puó

LES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 12837

Ministerio de Gob., J. I. P. y del Trabajo
SALTA, Marzo 15 de 1966
Expediente N° 5699/66

VISTA la Ley N° 423 de fecha 20 de setiembre de 1965 que dispone la creación del Municipio de tercera categoría de Los Toldos, departamento de Santa Victoria, y

—CONSIDERANDO

Que tratándose de un municipio de reciente creación, se hace necesario designar un comisionado, que tenga a su cargo las tareas de instalación y organización hasta la elección de autoridades comunales que surjan del próximo proceso electoral para integrar el Concejo De liberante de la Comuna

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y a lo solicitado por la Oficina de Coordinación Municipal en memorandum N° 66 de fecha 10 de marzo del año en curso,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Designase Presidente Organizador de la Comisión Municipal de Los Toldos, departamento de Santa Victoria, al señor NICEFORO LEANDRO APARICIO — M. I. N° 3951261 cause 1960, a partir de la fecha que tome posesión del cargo y hasta tanto se constituyan legalmente las autoridades comunales del municipio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puó

LES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 12838

Ministerio de Gob., J. I. P. y del Trabajo
SALTA, Marzo 15 de 1966
Expediente N° 5528/66

VISTO la nota N° 15—P—66 de fecha 3 de marzo del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Encárgase internamente la Oficina del Registro Civil del Hospital del Milagro, a la empleada de Clase 03— Personal Administrativo, Categoría 25 señorita SUSANA NOBEMI LOPEZ, de la Dirección General del Registro Civil, a partir del día 11 de marzo del año en curso y mientras dure la licencia reglamentaria concedida a la titular, señora Aurora Mercado de Quintelos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puó

LES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 12839

Ministerio de Gob., J. I. P. y del Trabajo
SALTA, Marzo 15 de 1966
Expediente N° 5593/66

VISTAS las notas N°s 62 y 63—M—20, de fechas 9 de marzo del año en curso, elevadas por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Encárgase internamente la Oficina de Registro Civil de 3ta. Categoría de la localidad de Rodeo Colorado, departamento Iruya, a la Autoridad Policial del lugar, a partir del día 15 de marzo del año en curso y mientras dure la licencia reglamentaria concedida a su titular, señor Ruperto Zamban.

Art. 2º — Encárgase internamente la Oficina de Registro Civil de 3ra. Categoría de la localidad de Iruya, departamento del mismo nombre, a la Autoridad Policial del lugar, a partir del día 23 de febrero del año en curso, y mientras dure la ausencia de su titular, señor Nestor Ramón Vaidez.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puó

LES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 12840

Ministerio de Gob., J. I. P. y del Trabajo
SALTA, Marzo 15 de 1966
Expediente N° 3433/66

VISTA la presentación efectuada por la Srta. LILIANA TERESA LOUAYF, Escribana Pública Nacional, solicitando su adscripción al Registro Notarial N° 25 del cual es titular el Escribano Público Nacional, don Sergio Quevedo Cornejo y atento la conformidad dada por el citado profesional, a lo informado por el Colegio de Escribanos de Salta a fs. 1 vta de estos obrados y a las disposiciones contenidas en la Ley N° 1084.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Adscribese al Registro Notarial N° 25, del cual es titular el Escribano Público Nacional, don Sergio Quevedo Cornejo, a la Escribana Pública Nacional, señorita LILIANA TERESA LOUAYF, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 1084.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puó

LES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 12841

Ministerio de Gob., J. I. P. y del Trabajo
SALTA, Marzo 15 de 1966
Expediente N° 5589/66

VISTA la presentación efectuada por la Escribana Pública Nacional, señorita Ana María Sabbagi solicitando su desadscripción al Registro Notarial N° 22 del cual es titular el Escribano Gerardo Coll y atento lo informado por el Colegio de Escribanos de Salta a fs. 1 vta de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Dispónese la desadscripción de la Escribana Pública Nacional, señorita ANA MARIA SABBAGA, al Registro Notarial N° 22 del cual es titular el Escribano Público Nacional, señor Gerardo Coll y dispuesta por el artículo del Decreto N° 3519 de fecha 17 de julio de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puó

LES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 12842

Ministerio de Gob., J. I. P. y del Trabajo
SALTA, Marzo 15 de 1966
Expediente N° 5571/66

VISTA la nota N° 57 de fecha 8 de marzo del año en curso elevada por la Dirección de Aeronáutica Provincial mediante la cual se solicita se rectifique el nombre y apellido del señor José Raymundo Condari, empleado de la citada repartición (Categoría 25—03 Personal Administrativo), en razón de las constancias agregadas a fs. 2 y fs. 3 de estos obrados, en donde consta que el mismo ha quedado asentado con el nombre de José Raymundo Condari,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Modifícase el Art. 1º del Decreto N° 11909 de fecha 11 de enero del año en curso, mediante el cual se confirma a partir del 1º de noviembre de 1965 al personal de la Dirección de Aeronáutica Provincial "General G. Velez", dejándose establecido que la confirmación del empleado en Categoría 25—03 Personal Administrativo a favor del señor JOSÉ RAYMUNDO CONDARI, en razón de ser este su verdadero nombre, en mérito al certificado de nacimiento referente a fs. 2 y rectificación de nombre contenida a fs. 3 de presente expediente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puó

LES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 12343

Ministerio de Gob., J. I. P. y del Trabajo
SALTA, Marzo 15 de 1966
Expediente N° 5510/66

VISTA la nota elevada por la Escuela Nocturna de Comercio "Dr. Facundo de Zuviera" de General Guemes, con fecha 2 de marzo del año en curso, y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Designase internamente y en carácter "ad-honorem", a partir de la fecha que tome posesión de sus respectivos cargos, en la Escuela Nocturna de Comercio "Dr. Facundo de Zuviera" de la ciudad de General Guemes, al personal docente que seguidamente se detalla el cual se desempeñará en las cátedras que en cada caso se especifican

- a) Profesor ADOLFO CANTO, 6 horas, matemáticas, 1º año "B"
- b) Profesor ADOLFO CANTO, 4 horas, matemáticas 2º año
- c) Profesor ADOLFO BAUMAN 4 horas, matemáticas, 3º año
- d) Profesor CARLOS BURGOS, 2 horas, ciencias biológicas, 3º año
- e) Profesora ADELA DE MARQUESTO, 1 hora, caligrafía, 3º año.
- f) Profesora ARGENTINA DE MULKI, 2 horas, contabilidad, 3º año.
- g) Profesora EMMA TERESA NALLIN 3 horas, instrucción cívica, 3º año.
- h) Profesor MARCELO PIORNO, 3 horas, geografía, 3º año.
- i) Profesor MARCELO PIORNO, 2 horas, historia, 3º año
- j) Profesora MARIA MERCEDES RASPA, 3 horas, castellano, 2º año
- k) Profesora AMELIA MIRTHA SAINZ, 2 horas, inglés, 3º año.
- l) Preceptor HUGO LUCERO

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puó

LES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 12844

Ministerio de Gob. J., I. P. y del Trabajo
SALTA, Marzo 15 de 1966
Expediente N° 5588/66

Por las presentes actuaciones los señores Francisco A. Flores y Carlos E. de Mitri, en su carácter de presidente y secretario, respectivamente del "Centro de Suboficiales Retirados del Ejército Argentino" —Salta De Socorros Mutuos, con domicilio legal en la ciudad de Salta, solicitan para el mismo la aprobación de la reforma del estatuto social conforme al Acta N° 59 de fecha 21/XI/65 corriente de fs. 3 a fs. 12 del presente expediente. y

—CONSIDERANDO.

Que la entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales y está eximida del pago de sellado para los trámites administrativos, de conformidad al Art. 246 Inc. 3° del Código Fiscal;

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 31 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 32 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Apruébase la reforma del estatuto social de la entidad denominada "Centro de Suboficiales Retirados del Ejército Argentino" —Salta De Socorros Mutuos, con domicilio legal en la ciudad de Salta, dejándose establecido el cambio de denominación por: "Centro de Suboficiales Retirados de las Fuerzas Armadas de la Nación" —Salta de Socorros Mutuos" de conformidad al Acta N° 59 de fecha 21/XI/65 y estatuto social corriente de fs. 13 a fs. 39 del presente expediente.

Art. 2° — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se adoptarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese
Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA:

Igual Angel Flores (H)

Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Públicas

DECRETO N° 12845

Ministerio de Gob., J., I. P. y del Trabajo
SALTA, Marzo 15 de 1966
Expediente N° 5238/66

Por las presentes actuaciones los Sres Pedro Vidal Puca y Ramón Aguilar, en su carácter de presidente y secretario respectivamente del "Club Atlético Social Boquímica" de la localidad de Campo Quijano (Salta), solicitan para el mismo la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

—CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el Decreto Ley N° 357/63 Art. 19 Inc. 9 c),

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 23 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 23 vta. de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "Club Atlético Social Boquímica" de la localidad de Campo Quijano (Salta), que corre de fs. 7 a fs. 17 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2° — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que para tal caso fija el Decreto Ley N° 357/63

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese
Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA:

Igual Angel Flores (H)

Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Públicas

DECRETO N° 12846

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Salta, 16 de marzo de 1966.

VISTO el pedido formulado por la Cía. Industrial Cervecera SAIF. e I., en virtud del cual pone en conocimiento del Poder Ejecutivo la situación creada con la regularización de honorarios realizada en el concordato a favor de los señores Sindicos; y,

CONSIDERANDO:

Que la no disponibilidad de los fondos necesarios para atender ese crédito en carácter privilegiado ocasionará la pérdida de todas las gestiones realizadas en favor de la Compañía;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Acuérdase a la Cía. INDUSTRIAL CERVECERA SAIF. e I un préstamo de \$ 2.408.846,— m.n. (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe abone los honorarios de los señores ALDO TEODOSIO GUERRA, TOMAS ANTONIO ARANCIBIA Y VICTOR JOSE MARTORELL, regulados en la convocatoria de acreedores de esa Empresa.

Art. 2° — Incorpórase un crédito de \$ 2.408.846 m.n. (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL) en el presupuesto vigente, dentro del ANEXO C— INCISO 1— ITEM 2— Inversiones Financieras—PARTIDA 2— Préstamos a largo plazo— PARCIAL "Cía. Industrial Cervecera SAIF. e I.

Art. 3° — El reintegro del préstamo que se otorga por el artículo 1° será efectuado por la Cía. Industrial Cervecera SAIF. e I con el interés que cobra el Banco Provincial de Salta para las operaciones de descuento, en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas, con vencimiento los días 31 de marzo de cada año, a partir de 1967.

Art. 4° — En mérito a lo dispuesto por el artículo 2°, la Orden de Disposición de Fondos N° 14 queda ampliada en la suma de \$ 2.408.846 m.n. (Dos millones cuatrocientos ocho mil ochocientos cuarenta y seis pesos moneda nacional)

Art. 5° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 2.408.846 m.n. (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe abone a la Cía. Industrial Cervecera SAIF e I el préstamo que se le acuerda por el artículo 1°, con imputación al ANEXO C— INCISO 1— ITEM 2— PARTIDA 2— PARCIAL "Cía. Industrial Cervecera SAIF. e I." del Presupuesto en vigor— Orden de Disposición de Fondos N° 14.

Art. 6° — Dése oportuna cuenta a las HH Cámaras Legislativas de la Provincia.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese
Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12847

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Marzo 16 de 1966
Expediente N° 726/66

VISTO este expediente en el que la Escuela "República de la India" solicita se arbitren los fondos necesarios para atender el gasto que demande el pago de alquileres del local donde funcionará la misma, sito en calle Santiago del Estero N° 409 de esta ciudad cuyo contrato de locación se suscribió con el Dr. Alberto Austerlitz, en representación de la propietaria del inmueble, fijándose el alquiler en la suma de \$ 25.000 — mensuales y con vigencia a partir del 1° de enero del año en curso; y

—CONSIDERANDO:

Que es ineludible disponer de dicho local para sede y funcionamiento de la Escuela de referencia, para cuyo gasto no se ha previsto la respectiva partida presupuestaria.

Que habiéndose iniciado el período lectivo es de urgencia arbitrar los medios para que su funcionamiento no se vea entorpecido.

Por ello, atento a que el presente caso se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 17° apartado c) de la Ley de Contabilidad en vigor, y a lo informado por la Comisión de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Dispónese la apertura de un crédito por la suma de \$ 250.000,— m.n. (Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), a los fines indicados precedentemente, e incorpórase el mismo dentro del Anexo I— Inciso 23— Capítulo I— Item 1— Partida 2— Principal 1— Ordinarios de Atención de Servicios Especiales Parcial 1— Alquileres del Presupuesto de Gastos en vigor.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 250.000 — m.n. (Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades para su aplicación a pago de alquileres de la Escuela "República de la India", con imputación a la partida indicada por el artículo anterior.

Art. 3° — Dése cuenta a las HH. Cámaras Legislativas de la Provincia.

Artículo 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12848

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Marzo 16 de 1966
Expediente N° 821/66

VISTO este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita el ingreso de la suma de \$ 1.595 — m.n. en concepto de aportes no realizados oportunamente, correspondientes a los servicios prestados por el señor Gustavo Juan Marocco en la Administración Pública de la Provincia entre el 21 de noviembre de 1940 hasta el 1° de julio de 1943; atento a que, por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del Art. 35° de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.595 — m.n. (Un Mil quinientos Noventa y Cinco Pesos Moneda Nacional), a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por el concepto arriba expresado.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la suma de \$ 1.595 — m.n. (Un Mil quinientos Noventa y Cinco Pesos Moneda Nacional), en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo H— Capítulo I— Item 3— GASTOS FINANCIEROS — Partida 1— Principal 1 del Presupuesto en vigor — Orden de Disposición de Fondos N° 220.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12849

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Marzo 16 de 1966
Expediente N° 8161/1966

VISTO este expediente en el que la Policía de Salta gestiona la transferencia de fondos a tomarse del Crédito Global de Emergencia, a fin de reforzar el Parcial 8 "Ropas Varias" de su presupuesto en vigor, por ser necesaria la partida para la adquisición de uniformes y equipos destinados al personal de la Capital y Campaña;

Por ello, atento a que dicho pedido se encuentra comprendido en los términos del Art 2° de la Ley N° 4072/65, modificatoria del artículo 13° del Decreto Ley N° 30/62, y a lo informado por Contaduría General.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art 1. — Dispónese la transferencia de la suma total de \$ 4 480.000.— m/n (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional), a tomarse del Anexo I— Crédito Global de Emergencia, para reforzar con dicho importe el Parcial 8 "ROPAS VARIAS" del Anexo D— Inciso 3— Item 1— Partida 2— Principal 8 del Presupuesto en vigor, Orden de Disposición de Fondos N° 29.

Art. 2°. — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos N° 29 queda ampliada en la suma de \$ 4.480.000 — m/n (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA.

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12850

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Marzo 16 de 1966
Expediente N° 133/1966

VISTO el Decreto N° 12273 de fecha 1° de febrero de 1966 y atento a la rectificación del mismo solicitada por Contaduría General.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1°. — Rectifícase el Decreto N° 12273 de fecha 1° de febrero del año en curso, dejando establecido que la imputación del gasto autorizado por el mismo corresponde al Anexo C— Inciso 1— Capítulo 1— Item 2— Partida 1— Principal 2— Parcial 2— para Entidades Culturales del presupuesto en vigor

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12851

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Marzo 16 de 1966
Expediente N° 861/1966

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección General de Compras y Suministros denuncia su deuda al 31/XI/65 del Ejercicio 1964/1965 en el rubro "Otros Gastos", a los efectos de la respectiva liquidación que posibilita el pago a proveedores, y atento a lo informado por Contaduría General.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art 1°. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General a favor de la Dirección General de Compras y Suministros, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de Once Millones Doscientos Diez y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Pesos (\$ 11 216.442 — m/n.) Moneda Nacional, a los fines indicados precedentemente, con imputación a la cuenta

"Valores a Regularizar — Dirección General de Compras y Suministros — Decreto Ley 266/63 Otros Gastos".

Art 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12852

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Marzo 16 de 1966
Expediente N° 830/1966

VISTO estas actuaciones en las que la Policía de Salta solicita transferencia de partidas dentro de su presupuesto, a fin de reforzar parciales que resultaron insuficientes para atención de diversos compromisos, atento a que este pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 2° de la Ley N° 4072/65 modificatoria del Art 13° del Decreto Ley N° 30/62, según informe de Contaduría General.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1°. — Dispónese la transferencia de fondos dentro del actual presupuesto de la Policía de Salta, en la siguiente forma:

Anexo D— Inciso 3— Capítulo 1— Item 1— Partida 2— O.D.F. N° 29
Princ. 4— Parcial 3— "Proyectiles, explosivos y afines" . . . \$ 500 000 —
Para reforzar:
Princ. 1— Parcial 10— "Gastos Varios" \$ 500.000.—

Art 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12853

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Marzo 16 de 1966
Expediente N° 788/1966

VISTO que Contaduría General de la Provincia eleva a consideración los resultados del Concurso de Oposición y Antecedentes para ocupar el cargo vacante de 2° Jefe del Departamento de Contabilidad, y,

—CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3957 de Estabilidad y Escalafón del Empleado Público, en su artículo 3°, inciso e) excluye del examen de competencia a los aspirantes a cargos que tengan título profesional universitario, cual es la situación de los concursantes al mencionado cargo;

Por ello y teniendo en cuenta los antecedentes agregados,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art 1° — Designase a la Contadora Pública Nacional Sra. DELIA KATZ DE EPSTEIN —L. C. N° 3 925 391 C I 188 408 Policía Sata Clase 1939 2° Jefe del Departamento de Contabilidad de Contaduría General de la Provincia (Categoría 6— Parcial 03) de su presupuesto general de Gastos en vigor, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.

Art 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12854

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Marzo 16 de 1966
Expediente N° 5108/1966

VISTO que la Secretaría General de la Comisión de Estudios de Límites Interprovinciales solicita se determine la distribución de la suma global de \$ 200 000 — m/n que su discriminación le fija el Presupuesto General de Gastos en vigor, y

—CONSIDERANDO

Que la medida solicitada en nada afecta el cumplimiento de lo dispuesto por ley; por el contrario, ello tiende a un mejor ordenamiento administrativo para la aplicación del artículo 14° "in-fine" del texto legal N° 4073/65,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art 1°. — Distribúyese la partida de Doscientos Mil Pesos (\$ 200 000 — m/n.) Moneda Nacional asignada a la Comisión Interprovincial de Límites por el artículo 14° de la Ley 4073/65 en la siguiente forma presupuestaria:

1 — Secretario General, a razón de \$ 10 000.— m/n, mensuales	\$ 120 000 —
1 — Dactilógrafa, a razón de \$ 2.000 — m/n. mensuales	\$ 24 000 —
Gastos Generales (impresiones, transporte, franqueo, etc. etc)	\$ 56 000 —
TOTAL	\$ 200 000 —

a tomarse del Anexo C— Inciso 1— Capítulo 1— Item 1— Partida 2— Principal 8— como Parcial "Comisión Interprovincial de Límites"

Art 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO N° 12855

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Marzo 16 de 1966

VISTO estas actuaciones en las que la Municipalidad de la Ciudad de Salta ofrece en la suma de \$ 410 000.— m/n una camioneta de su propiedad marca "Sham Argentina" respondiendo a solicitud del Gobierno de la Provincia, para su posterior adjudicación al Sindicato Rural de Colonia Santa Rosa, y,

—CONSIDERANDO:

Que dada las condiciones de dicha unidad y el pago de contado propuesto, hace a la conveniencia del Poder Administrador su adquisición, ya que siendo deudora al Tesoro de la Provincia, la vendedora le puede ser acreditado su importe, evitando un desembolso inmediato,

Que dicha operación encuadra en el artículo 55° como compra directa, inciso 1) de la Ley de Contabilidad en vigor,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art 1°. — Adquiérese de la Municipalidad de la Ciudad de Salta una camioneta Siam Argentina Motor 15—BBNL— 737 Inv. 44 en la suma de Cuatrocientos Diez Mil Pesos (\$ 410.000 — m/n.) Moneda Nacional, importe que por Contaduría General de la Provincia será deducido de la deuda que dicha comuna mantiene con el Gobierno de la Provincia.

Art 2°. — Otórgase EN COMODATO, al Sindicato Agrícola de Colonia Santa Rosa el vehículo consignado en el artículo 1°, hasta tanto el Poder Ejecutivo obtenga de las HH. CC Legislativas la autorización pertinente para su adjudicación definitiva.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12856

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Marzo 16 de 1966
Expediente N° 545/964

VISTO las presentes actuaciones promovidas por la intervención del Banco Provincial de Salta, en las cuales corre el juicio administrativo de responsabilidad instaurado por el Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 521/65, el cual es elevado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por plantearse en el mismo cuestiones de competencia, con los respectivos informes producidos por el Banco Provincial de Salta, el Tribunal de Cuentas, y oído el señor Fiscal de Gobierno, y,

—CONSIDERANDO—

Que el Banco Provincial de Salta de acuerdo al Artículo 2° de su Ley Orgánica, es un ente autárquico del Estado Provincial que forma parte del Presupuesto General de la Administración Pública; y que de acuerdo a las opiniones autorizadas de tratadistas de derecho administrativo, como Rafael Bielsa y Manuel M. Diez, las entidades autárquicas están sujetas al contralor administrativo como signo de su propia naturaleza, constituyendo personas jurídicas de derecho público, siendo asimismo sus servicios de orden público, lo mismo que sus funcionarios y agentes son empleados públicos;

Que no obstante estar el Banco Provincial de Salta, en cuanto concierne a la gestión bancaria en sí, sujeta al contralor jurisdiccional del Banco Central de la República Argentina en lo que se refiere a normas que sobre materia bancaria e imparte el organismo rector del sistema bancario argentino, no deja de ser una repartición más de la Administración Provincial, sometida a las leyes fundamentales que rigen la gestión administrativa provincial, entre otras: Ley de Presupuesto, Ley de Contabilidad, Ley de Obras Públicas y Código Fiscal;

Que como persona jurídica pública provincial, aparte de las normas bancarias que son de estricta competencia del Banco Central de la República Argentina, debe ajustarse en cuanto a su funcionamiento a las Leyes Orgánicas vigentes en la Provincia, tales como Régimen Presupuestario, Régimen de Compras y Suministros, Régimen de Viáticos, Contabilidad Presupuestaria, Régimen Patrimonial, etc. y someterse al contralor de este aspecto, al correspondiente organismo competente.

Que por su carácter de funcionarios públicos, le son aplicables a los funcionarios y empleados del Banco Provincial de Salta como asimismo a los de todas las Reparticiones Descentralizadas, las disposiciones contenidas en el Art. 17° de la Ley de Contabilidad,

Que ante la carencia dentro del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas (jurisdicción que le corresponde al Banco Provincial de Salta), de un Departamento Auditor especializado en materia contable-administrativa, que le permita realizar controles y verificaciones cuya obligatoriedad le corresponde cumplimentar al Banco Provincial de Salta, la Ley de Contabilidad vigente contempla que dicha tarea es de competencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia,

Que también otras Reparticiones Autárquicas de la Provincia se encuentran sometidas por la naturaleza propia de sus actos, bajo controles, fiscalizaciones, jurisdicción y otras reacciones de orden general por imperio de disposiciones nacionales, impuestas, convenidas o aceptadas, que no obstan para que ellas queden sometidas a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas de la Provincia,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Las facultades otorgadas por Ley de Contabilidad al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comprenden al Banco Provincial de Salta, como asimismo a todas las Reparticiones Autárquicas existentes a la fecha y las que se crearen en el futuro.

Art. 2° — Déjase establecido que la jurisdicción del Tribunal de Cuentas se refiere al manejo hacendal del Banco Provincial de Sal-

ta, quedando como resorte exclusivo del Banco Central de la República Argentina la fiscalización en materia bancaria establecido por la Ley Nacional de Bancos (Decreto Ley 13127/57).

Como consecuencia de ello, son de aplicación las normas de la Ley de Contabilidad, Ley de Obras Públicas, Ley de Presupuesto Régimen Patrimonial, Régimen de Compras y Suministros y otras de orden general, que expresamente consideren como facultad del Banco o Repartición Autárquica, tener un régimen especial particularmente reglamentado, que de cualquier manera y en todos los casos quedará sometida al contralor, fiscalización, etc del Tribunal de Cuentas de la Provincia

Art. 3° — Aparte de los derechos conferidos por la Ley de Contabilidad al Tribunal de Cuentas, solicítase la información necesaria cuando las causales sean suficientes ante la necesidad de intervención a la repartición o sectores de la misma, con los correspondientes argumentos surgidos de su gestión

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Min. de E. F. y O. P

DECRETO N° 12857

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Marzo 16 de 1966

VISTO el artículo 90 del Decreto Ley N° 76 de Obras Públicas vigente, que establece "El secretario del Consejo de Obras Públicas será el Jefe de Despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas y tendrá la sobreseñación que le fija anualmente el Consejo",

Atento a la necesidad de proveer en tal sentido, y a lo resuelto por el H. Consejo de Obras Públicas (Acta N° 246),

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Confírmase al Jefe de Despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas, señor PEDRO ANDRÉS ARRANZ, como Secretario del Consejo de Obras Públicas a partir del 1° de noviembre de 1965, con una sobreseñación mensual de \$ 12 000 — más El gasto se imputará a la partida correspondiente al Plan de Obras Públicas vigente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P

DECRETO N° 12858

Ministerio de Asuntos S y S Pública
Salta, 16 de Marzo de 1966

Memorandum N° 978 de Secretaría de Coordinación

Visto las presentes actuaciones y atento a las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Reconócese los servicios prestados por la Srta. VERONICA GUMERCINDA FLORES —L. C. N° 3 023 890— Clase 1934, en carácter de Auxiliar de Rayos X del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Pichanal, durante el tiempo comprendido entre el 1° de noviembre de 1965 y el 16 de enero del año en curso, inclusive, en la categoría 23 —Personal Asistencial— en vacante existente en el Presupuesto de Dirección del Interior, por razones imprescindibles de servicio

Art. 2° — Reconócese los servicios prestados por la señorita MARIA OLGA CAJAL —L. C. N° 9.466 426— como Auxiliar de Rayos X del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Guemes, en la categoría 26 —Personal Asistencial—, durante el tiempo comprendido entre el 1° de noviembre de 1965 y el 9 de

marzo del año en curso, inclusive, en cargo vacante existente en el Presupuesto de Dirección del Interior.

Art. 3° — Designase a partir del día 10 de marzo del año en curso y con carácter provisorio por el término de seis (6) meses, a la señorita MARIA OLGA CAJAL, en la categoría 26, Personal Asistencial del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Guemes, para desempeñar funciones de Auxiliar de Rayos X, en vacante existente en el Presupuesto de Dirección del Interior Déjase establecido que el cargo de menor categoría previsto en el citado presupuesto para Auxiliares de Rayos X, es el de categoría 26 — Personal Asistencial.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Anexo E — Inciso 2 — Capítulo 1 — Item 1 — Partida 1 — Principal 1 — Parcial 05 de la Ley de Presupuesto en vigencia

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 12859

Ministerio de Asuntos S y S Pública
Salta, 16 de Marzo de 1966

Memorandum N° 67 de Secretaría de Coordinación

Visto que por Decreto N° 8068/65, se adscribe a la Srta. TERESA BROTONCES a la Dirección General de Compras y Suministros dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas,

Por ello, atento a lo manifestado en Memorandum N° 67 que corre a fs. 1 de estos obrados, en el sentido de que se deje sin efecto la adscripción de la citada empleada por razones de servicio,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la adscripción de la Srta. TERESA BROTONCES a la Dirección General de Compras y Suministros dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la que fuera dispuesta por Decreto N° 8068 de fecha 9 de abril de 1965.

Artículo 2° — Adscribíse a partir de la fecha del presente Decreto, a la Srta. TERESA BROTONCES —quien revista en la categoría 25— Personal Administrativo de Dirección del Interior (Inciso 2)— para desempeñarse con la misma categoría y funciones en Tesorería del rubro —Gastos en Personal— de Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública (Inciso 1).

Artículo 3° — El presente decreto será reafirmado por los Señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Artículo 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaría de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 12860

Ministerio de Asuntos S y Salud Pública
Salta, 16 de Marzo de 1966

Expediente N° 4467/66 (N° 807/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto, que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita autorización para efectuar retenciones mensuales de \$ 14.496.00 más de las participaciones por impuestos que la Municipalidad de Coronel Solá tenga que percibir, en razón de la deuda pendiente con la referida Institución en concepto de aportes

jubilatorios;

Por ello, atento a las disposiciones del artículo 17º del Decreto Ley 77/56 y a lo aconsejado a fs 4, por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectuar retenciones mensuales de \$ 14 496 00 m/n. (CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL) y por el término de seis (6) meses, de las participaciones por impuestos que pudieren corresponderle a la Municipalidad de Colonel Solá, en razón de la deuda que tiene pendiente con la citada Caja en conceptos de aportes jubilatorios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública
A C. Jefatura de Despacho

DECRETO Nº 12861

Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública
Salta, 16 de Marzo de 1966
Expediente Nº 4462/66 —O— (Nº 2858/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señora SUSANA VILATTA DE ORR, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados bajo el régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de esta Provincia a fin de acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, donde gestiona beneficio jubilatorio,

Por ello, atento a lo dispuesto por la Resolución Nº 1351—J. (Acta Nº 99) emanada de la Honorable Junta Administradora de la citada Institución Provincial y a lo dictaminado a fs 21 por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1351—J (Acta Nº 99) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se reconocen y se declaran computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) 18 (DIECIOCHO) AÑOS de servicios prestados por la señora SUSANA VILATTA DE ORR en la Municipalidad de Matán, a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, donde gestiona beneficio jubilatorio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaria de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 12862

Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública
Salta, 16 de Marzo de 1966
Expediente Nº 4477/66 —M— (Nº 687/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto que el señor Oscar Francisco Munizaga, ex empleado de la Administración Provincial solicita subsidio por devolución de aportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante lo actuado se comprueba que las causales que motivaron la cesación del mismo, no resultan imputables a su persona, por lo cual y teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 66 del Decreto Ley 77/56, reformado por Decreto Ley 581/57, corresponde se

haga lugar a lo solicitado por el mismo:

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs 14,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 1373—J (Acta Nº 101) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 10 de marzo de 1966, que acuerda al ex-empleado de la Administración Pública de la Provincia, señor OSCAR FRANCISCO MUNIZAGA Mat. Ind. Nº 7 212 909, el subsidio que establece el artículo 66 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 581/57, por la suma de \$ 152 621 68 m/n. (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), erogación que deberá imputarse al rubro "SUBSIDIOS DECRETO LEY 77/56"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 12863

Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública
Salta, 16 de Marzo de 1966
Expediente Nº 4476/66 (Nº 4788/65 y 3408/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señorita Teresa López solicita beneficio jubilatorio, en su carácter de Auxiliar, 5º de la Dirección de Archivo de la Provincia; y

CONSIDERANDO.

Que mediante informe de Sección Computación de fs 10 y 11 se comprueba que la recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia, calculada al 31 de enero de 1966, durante 13 años, 11 meses y 13 días, la que sumada a la reconocida y declarada computable a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio, totaliza una prestación de 31 años, 3 meses y 17 días y una edad de 56 años, 5 meses y 4 días, situación que coloca a la peticionante en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria, que establece el art 28 del Decreto Ley 77/56,

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs 17,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1363—J. (Acta Nº 100) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 3 de marzo de 1966, que acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, a la señorita TERESA LOPEZ —L. C. Número 9 491.290, en el cargo de Auxiliar 5º de la Dirección de Archivo de la Provincia con un haber jubilatorio mensual, determinado en base a la Ley 3372 de \$ 10 097.— m/n. (DIEZ MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/N) con más la bonificación de \$ 500 00 m/n. (QUINIENTOS CINCO PESOS M/N) dispuesta por el art 29 del Decreto Ley 77/56, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública
A C. Jefatura de Despacho

DECRETO Nº 12864

Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública
Salta, 16 de Marzo de 1966
Expediente Nº 4460/66 (Nº 5008/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el señor MANUEL VALEROS SAIZ solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública Provincial de esta Provincia, a efectos de acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, a los fines jubilatorios,

Por ello, atento a lo informado por la Sección Computos a fs. 7 y 6, a lo dispuesto por Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional Nº 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) a la Resolución Nº 1352 J— (Acta Nº 99) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs 14,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1352 J— (Acta Nº 99) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 24 de febrero de 1966, mediante la cual se reconocen ocho (8) años, cinco (5) meses y diecisiete (17) días de servicios prestados en la Casa de Gobierno de esta Provincia por el señor MANUEL VALEROS SAIZ Mat. Ind. Nº 3 607 529 y se los declara computables para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles a los fines jubilatorios

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 12865

Ministerio de Gob. J. I. P. y del Trabajo
Salta, 17 de Marzo de 1966
Expediente Nº 5600 — 1966

VISTO el memorándum Nº 65 de fecha 11 de marzo del año en curso elevado por la oficina de Coordinación de Municipalidades, mediante la cual adjunta la renuncia presentada por el Sr. Armando O. Villone, al cargo de Presidente de la Comisión Municipal de La Candelaria y atento lo solicitado y las razones invocadas en la misma,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por el señor ARMANDO O VILLONE, al cargo de Presidente de la Comisión Municipal de La Candelaria, departamento del mismo nombre

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló**

ES COPIA:

Miguel Ángel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO Nº 12866

Ministerio de Gob. J. I. P. y del Trabajo
Salta, 17 de Marzo de 1966
Expediente Nº 5558/66

VISTA la nota Nº 1104 de fecha 16 de febrero del año en curso elevada por la Escuela Central de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos" y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Designase en la filial Iruya de la Escuela de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos", al personal que seguidamente se detalla, a partir del 1º de marzo del año en curso:

Categoría	Nombre y Apellido
Directora de Filial	VICENTA PAULINA QUIROGA — L. C. N° 6 343.441.
Maestra (Bordados a Mano y Máquima)	YOLANDA QUINTEROS DE GILABERT, L. C. N° 6 642 261
Maestra (Corte y Confección)	CELVA OLGA LOPEZ, L. C. N° 4 433 200
Maestra (Telares)	LEONOR DOMINICA VILLANUEVA DE FALCON, L. C. N° 3 606 009

07 — PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA

Categoría	Nombre y Apellido
27	ANGEL DIONICIO TEJERINA, L. E. Número 7 246.483

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA:
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 12867
Ministerio de Gob. J. I. P. y del Trabajo
Salta, 17 de Marzo de 1966
Expediente N° 5557 — 1966

VISTO el memorándum N° 33 de fecha 17 de febrero del año en curso elevado por la Dirección Provincial del Trabajo y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Designase al Señor JUAN ANTONIO SARAVIA GOTTLING — L. E. N° 4 210.471 — clase 1923, en la categoría 28 — clase 03 — Personal Administrativo de la Dirección Provincial del Trabajo, vacante de presupuesto, a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA:
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 12868
Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, 17 de Marzo de 1966
Expediente N° 4470/66 (N° 3998/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto que el señor Miguel Antonio Salvatierra, solicita jubilación por incapacidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs. 11 y 12 se comprueba que el recurrente cuenta con una antigüedad total en la Administración Provincial calculada al 27 de julio de 1965, fecha de su cesación, de 16 años, 10 meses y 6 días; y una edad a dicha fecha de 42 años, 6 meses y 13 días;

Que del informe producido por la Junta Médica agregado a fs. 24 se comprueba que la agudeza visual que presenta, lo incapacita para desempeñar sus funciones y que la incapacidad que presenta es parcial; como así que la misma es debido a sus funciones y posterior al ingreso en su función pública;

Que por la antigüedad que registra el recurrente y las causales de su invalidez corresponde se le acuerde el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el art. 31 inc. a) del Decreto Ley 7756;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 28,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1358—J (Acta N° 100) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 3 de marzo de 1966, que acuerda el beneficio de una jubilación por incapaci-

dad que establece el art. 31 inc. a) del Decreto Ley 7756, al ex—Auxiliar 8º de la Corte de Justicia, señor MIGUEL ANTONIO SALVATIERRA, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a las Leyes 3372 y 3649 de \$ 8 524 — (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MÍN.), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:
María Elena Cornejo de Rojas
Secretaria de Coordinación

DECRETO N° 12869
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 17 de Marzo de 1966

VISTO el arribo a esta capital de la Delegación Pro — Progreso del Pueblo de Aguaray a los efectos de peticionar ante el Poder Ejecutivo la realización de obras públicas de vital importancia para la zona,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Declárase huéspedes del Gobierno de la Provincia a los integrantes de la Delegación Pro — Progreso del Pueblo de Aguaray, del Departamento San Martín.

Art. 2º — Apruébase el gasto de \$ 30 500 — mñ. (TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto de un almuerzo servido a los integrantes de la delegación de referencia, cuya factura se acompaña, gasto que será imputado al ANEXO C— INCISO 1— CAPITULO 1— ITEM 2— PARTIDA 1— PRINCIPAL 2— PARCIAL 6 del Presupuesto General de Gastos en vigor— Orden de Disposición de Fondos N° 14.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elias

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12870
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 17 de Marzo de 1966
Expediente N° 3900 — 1965

VISTO que la Administración General de Aguas de Salta solicita autorización para efectuar retenciones mensuales equivalentes al 10% de las participaciones por impuestos que las municipalidades tengan que percibir, por haberse agotado los medios ordinarios de cobro para lograr la normalización de la deuda que esas comunas mantienen con la A. G. A. S. en concepto de energía eléctrica;

Por ello, atento a las disposiciones vigentes y a lo aconsejado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Autorízase al BANCO PROVINCIAL DE SALTA a efectuar retenciones mensuales equivalentes al 10% de las participaciones por impuestos que las municipalida-

des tengan que percibir, hasta cubrir el importe de la deuda que las mismas tienen con la Administración General de Aguas de Salta en concepto de suministros de energía eléctrica. Estas retenciones se harán con carácter permanente hasta la extinción de la deuda con una cuota final de ajuste notificando el Banco Provincial de Salta a la A. G. A. S. las notas de crédito originadas por las retenciones que se acreditarán a la cuenta oficial que tiene la A. G. A. S. con el Banco Provincial, de conformidad al detalle que corre en el expediente del rubro.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elias

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12871
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Salta, 17 de Marzo de 1966
Expediente N° 227 — 1966

Visto que la Municipalidad de La Caldera interpone un pedido de colaboración en favor de pobladores de las zonas de Vaqueros, Lesser, Los Yacones, Calderilla y Caldera que de condición humilde y faltos de recursos, se han visto afectados por las tormentas y otras inclemencias del tiempo acaecidas a fines del año pasado, dejando sus viviendas en un estado de seguridad precario que afecta a familias con numerosos hijos; y,

CONSIDERANDO:

Que siendo norma gubernativa concurrir en su ayuda dentro de lo que las posibilidades económicas del Tesoro lo permiten;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Concédese a la Municipalidad de La Caldera un subsidio de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 66.750.— mñ.) MONEDA NACIONAL para que por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros se adquiera ciento cincuenta (150) chapas "Rural" de 1,62 x 1,04 al precio de \$ 445 — mñ. cada una, para ser distribuidas entre las familias que han resultado damnificadas por los siniestros acaecidos en el mes de diciembre último.

Artículo 2º — El gasto que demande lo precedentemente dispuesto se imputará al Anexo C— Inciso 1— Capítulo 1— Item 2— Partida 2— Principal 4— Parcial 1— Aportes y Subsidios a Sectores Públicos — Municipalidades Provinciales, del presupuesto general de gastos en vigor — Orden de Disposición de Fondos N° 14.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elias

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12872
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 17 de Marzo de 1966
Expediente N° 795 — 1966

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Inmuebles;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Rectifícase al artículo 1º del Decreto N° 7689 dictado en fecha 16 de marzo de 1965, dejándose establecido que la anulación de las parcelas 1 y 10, ubicadas en las manzanas 15 y 12 de la localidad de Hipólito Irigoyen, Departamento de Orán, lo son a nombre de Benito B. CANCESO y no Benito A. Cancezo y Francisca R. R. de RIVAS y

no R. R. de Díaz respectivamente, como se consigna en el citado decreto.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 12873

Ministerio de Economía F y O Públicas
Salta, 17 de Marzo de 1966
Expediente N° 844 — 1966

VISTO la renuncia presentada, y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Con anterioridad al 1º de marzo de 1966, acéptase la renuncia presentada por el señor ROBERTO JUAN ARIAS OVEJERO, quien reviste en la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, en la categoría 26

Artículo 2º — Promuévese a las categorías que a continuación se indican, al siguiente personal de la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas

Freedy Ossar Perez de la categoría 27 a 26
Lía V de Castañeda de la categoría 28 al 27
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 12874

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 17 de Marzo de 1966
Expediente N° 2679 — 1965

VISTO estas actuaciones en las que la Municipalidad de Pichanal Departamento de Orán, mediante acta del Consejo Deliberante de la misma, de fecha 25 de febrero de 1965, transfirió a favor del Gobierno de la Provincia el lote fiscal N° 21 —manzana 20— catastro 250 de dicha localidad;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Inmuebles;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Acéptase la transferencia por parte de la MUNICIPALIDAD DE PICHANAL, Departamento de Orán, del lote 21 ubicado en la Fracción B— manzana 20— catastro N° 250 de dicha localidad

Artículo 2º — Por Dirección General de Inmuebles se procederá a tomar posesión del referido lote y a inscribirlo a nombre del Gobierno de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elias

ES COPIA

Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 12875

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 17 de Marzo de 1966
Expediente N° 5023 — 1966

VISTO la Ley 4134, promulgada en fecha 26 de enero de 1966, y a los efectos de dar cumplimiento a la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Concédese en calidad de préstamo al CLUB ARGENTINO DEL ESTE, el terreno de propiedad fiscal, ubicado en la localidad de El Galpón e individualizado como parcela 14, manzana 34, catastro número 1093, el que será destinado a la práctica del deporte

y actividades culturales, acorde con los estatutos del mismo.

Artículo 2º — El préstamo que se autoriza por el artículo anterior tendrá vigencia mientras exista la institución beneficiaria y hasta tanto el gobierno de la Provincia disponga su utilización para la ejecución de obras de bien público.

Artículo 3º — Las mejoras que se realicen en el mencionado terreno, serán consideradas como de propiedad de la referida institución

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elias

ES COPIA

Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 12876

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Marzo 17 de 1966
Expediente N° 338/1966

—VISTO estas actuaciones en las que el Señor Abraham Negrete, solicita una parcela fiscal ubicada en el Departamento Capital, para ser destinada a la vivienda familiar de conformidad a las disposiciones de la Ley 1338, y

—CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley de la materia, es decir que no posee bienes inmuebles y sus recursos económicos son limitados;

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles, lo resuelto por la H. Junta de Catastro y lo dictaminado por el Señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Autorízase al señor Director General de Inmuebles a suscribir con el señor ABRAHAM NEGRETE L. E. N° 7 224 062, con domicilio en calle Güemes 821 de esta ciudad el antecrédito de venta correspondiente de la parcela 1— manzana 2º Sección O— Catastro N° 62300 de la Capital, con una superficie de 886 70 metros cuadrados, al precio de \$ 61 505 (Seiscientos y Un Mil Quinientos Cinco Pesos Moneda Nacional), conforme al texto aprobado por Decreto N° 4681/56 y sus complementarios N°s 551/62, 4102/64, 2606/64, 7753/65 y 9585/65.

Art. 2º — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quince (15) días a contar desde la notificación a la interesada del presente decreto, siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Déjase establecido que si el adjudicatario incurre en el atraso de tres cuotas podrá la Provincia resolver de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna el antecrédito respectivo y las pagadas quedarán a beneficio de el como indemnización.

Art. 4º — El adjudicatario deberá iniciar la construcción de su vivienda dentro de los sesenta (60) días de la fecha de la firma del antecrédito. La falta de cumplimiento de este requisito, producirá la caducidad de la adjudicación en las condiciones estipuladas en el artículo anterior.

Art. 5º — Pase las presentes actuaciones a la Dirección General de Inmuebles a sus efectos, y en su oportunidad a Escribanía de Gobierno a fin de que se libre la correspondiente escritura traslativa de dominio

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elias

ES COPIA.

Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 12877

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Marzo 17 de 1966
Expediente N° 284/66

VISTO que la Dirección de Bosques y Fo-

mento Agropecuario, eleva para su aprobación la Disposición N° 10/66:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Apruébese la Disposición N° 10 dictada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario en fecha 27 de enero del año en curso, cuya parte dispositiva expresa.

Artículo 1º — Decomisase a la firma MANUEL ALBERTO LEDESMA la cantidad de 600 (seiscientos) postes de Quebracho colorado de 2,20 mts de largo, conforme las ordenanzas de la Ley 3540/60 (Modificatoria del Código Fiscal) y la Disposición Interna N° 111/64 Art. 3º y en base a las actuaciones corrientes en Expediente N° 2086/D/65 (Bosques), encontrándose el producto mencionado depositado en Playa Aserradero en Nuestra Señora de Talavera de la firma mencionada.

Artículo 2º — Dónase a favor de la Cárcel Penitenciaria de esta Capital el producto forestal caucionado por el artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elias

ES COPIA

Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

EDICTOS DE MINAS

N° 23064 EDICTO DE CATEO

El Juez de Minas notifica que Bórax Argentina en 14 de octubre de 1963 por expte n°4584 B, ha solicitado en el Departamento de los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: La ubicación debe contar con cuatro unidades que formarán un rectángulo de 2 500 metros de Este a Oeste por 8 000 metros de Norte a Sud, el centro de cuyo lado Oeste esta situado a 2 500 metros al Este del mojón esquinero Sudeste de la mina "Berta"— Inscripta gráficamente la superficie solicitada la misma resulta superpuesta en 98 hectáreas aproximadamente a una pertenencia de la mina "Alex", expte n° 1495 — c quedando una superficie libre aproximada de 1902 hectáreas — Se proveyó conforme al art 25 del C de Minería — G Urriburu Solá — Juez de Minas — Salta, 2 de Marzo de 1966.—

ANGELINA TERESA CASTRO
Importe \$ 1 500— e) 25 — 3 — al 11 — 4 — 66

N° 23055 — EDICTO DE MINA.—

El Juez de Minas notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer dentro del término de 60 días que la Sociedad Colectiva Goberovich Hnos. ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de mineral de plomo, denominado "Rosario", ubicado en el departamento de Santa Victoria Expte. N° 3944—S.— La muestra ha sido extraída 2.200 metros al Este del mojón interprovincial con Jujuy, ubicado en Abra de Reta, Departamento de Santa Victoria.— Inscripta gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento resulta libre de otros pedimentos mineros.— En un radio de 5 kms. no se encuentran ubicadas otras minas de la misma sustancia, por lo que se trataría del descubrimiento de "nuevo mineral".— Se proveyó conforme a los Arts. 117, 118 y 119 del C de Minería.— G Urriburu Solá, Juez de Minas. Salta, marzo 8 de 1966.—

E—L. Expte. 3944—S.— Vale.

ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria
Imp. \$ 2.250.— e) 25—3, 5 y 18—4—66.

N° 23003 — EDICTO DE CATEO

El Juez de Minas notifica que Alberto J. Harrison en 23 de junio de 1965 por expte 5073—H, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explotar la siguiente zona: Del esquinero Noreste de la mina "El Hornero" se constituye Punto de Partida (PP), desde este

punto al Norte se mide 2500 metros y al Este 5.000 metros, desde allí al Sud 4.000 metros y al Oeste 5.000 metros desde donde al Norte se mide 1.500 metros para llegar al Punto de Partida, quedando así 2000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la misma se encuentra inscripto el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Santa Rosa", expte. N° 3791—M—61 Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. — G. Uriburu Solá Juez de Minas — Salta, marzo 1° de 1966.

ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria.
Importe \$ 1500,— e) 21/3 al 1°/4/66

LICITACIONES PUBLICAS

N° 23058 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — AGAS

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra N° 726: Para el Llamado a Concurso de Ofertas, Títulos y Antecedentes para la Ejecución de un Levantamiento Planialtimétrico en la Zona del Lote Fiscal N° 4 Dpto. San Martín de 12 000 Has. Susceptibles a una Posterior Ampliación del 25 o/o más. Presupuesto oficial: \$ 3.500.000.— m/n — Apertura: 20 de abril próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.— Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Estudios y Proyectos y retirados previo pago de la suma de \$ 2000.— m/n, en el Departamento Contable.

LA ADMINISTRACION GENERAL
SALTA, Marzo 22 de 1966.

Ing MARIO MOROSINI
Administrador General AGAS
Valor al Cobro \$ 920.— e) 25—3 al 11—4—66.

N° 23040 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — A. G. A. S.

Llámase a Licitación Privada para la ejecución de la Obra: "Casa Intendencia de Riego, Localidad El Galpón".— Fecha de Apertura: 1°—4—66 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.— Presupuesto Oficial: \$ 550 295.— % (Quinientos Cincuenta Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos Moneda Nacional).— Pliego de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento de Construcciones o retirados previo pago de la suma de \$ 1000.— m/n., del Departamento Contable —A G A S— San Luis 52, Salta.

LA ADMINISTRACION GENERAL
Salta, Marzo de 1966.

Ing. Civil MARIO MOROSINI
Administrador Gral de Aguas — Salta
Valor al Cobro \$ 920.— e) 23 al 25—3—66.

N° 23033 — FERROCARRILES ARGENTINOS
Ferrocarril General Belgrano
Al. C. P. 13 66

Llámase a Licitación Pública N° 130/66. Expediente N° 17533/66, para la renovación de vía, remoción, incluso provisión de cambios y clavos elásticos para vía, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, provisión y colocación balastro de piedra partida y realización de trabajos complementarios en el sector de Km 1014/080 a Km 1086/000 de la línea C, comprendido entre Metán y Guimas — La apertura de propuestas se efectuará el día 22/4/66 a las 13 horas, en la Gerencia Avda Maipú N° 4—Oficina 35— Capital Federal — Consultas En la Gerencia, Oficina 431 y en los Distritos Vía y Obras Salta, calles Necochea y Sarmiento y en Jujuy, prolongación Puente Otero, en horas de oficina — Precio del pliego \$ 2 000.—

LA GERENCIA
Valor al Cobro \$ 920 — e) 22—3 al 4—4—66

EDICTO DE APREMIO:

N° 23037 — EDICTO.—
Miguel Chibán, Intendente Municipal de Embarcación, en su carácter de Juez del Apremio,

cita y emplaza a Don Archibaldo Spens, para que en el término de ocho días comparezca a la Oficina de Apremio, a dar y pagar en el acto la suma de \$ 167.346.— que demanda La Municipalidad por impuestos que Ud. adeuda. A la vez le notifica, que he trabado Embargo Preventivo sobre sus propiedades de este pueblo, catastros 1772 al N° 1777, hasta cubrir la suma de \$ 187.346.— m/n. — Embarcación, Marzo 17 de 1966.

MIGUEL CHIBAN
Intendente Municipal
Valor al Cobro \$ 920.— e) 23 al 25—3—66.

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA:

N° 23057 — TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, SALTA

Notifícase en legal forma al doctor Marcelo Rosasco. Expte. N° 478—A/64 del T. Ctas, y agreg, para que dentro del plazo de quince días hábiles tome vista del sumario instruido por Res. N° 661/65 y produzca su descargo.— Salta, Marzo 18/1966.

ANDRES FIGUEROA SOLA, Sec de Actuación
Valor al Cobro \$ 920.— e) 25 al 29—3—66.

EDICTO CITATORIO:

N° 23054 — REF EXPTE. N° 5674B/65 — s. r. p. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Alberto Ramón y Domingo Daniel Boggione, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 5,86 l/segundo a derivar del Río Toro (margen izquierda), por el Canal Secundario II, Compuerta 2 y acequia Oratorio, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 11,1687 Has. con turno de cada 30 días, durante 1 día, 7 horas, 38 minutos y 40 segundos o cada 15 días durante 15 horas, 49 minutos, y 20 segundos.— La finca a que se refiere la concesión es la Fracción A de la Finca Oratorio, plano 430, catastro N° 5583, ubicada en la localidad de La Silleta, Departamento Rosario de Lerma y se le aplicará el Art. 233 del Código de Aguas, por subdivisión de la propiedad original — En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho al caudal que le corresponda de acuerdo a una distribución proporcional entre los regantes.

Ing. Agr. ALBERTO D. MONTES
Jefe Div Irrigación — AGAS
Imp. \$ 900.— e) 25—3 al 11—4—66

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 23063 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de 1ra. Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 10 días a los herederos y acreedores de María Gabriela o Gabriela María Zambrano de Ortíz — Salta, 22 de Marzo de 1966.— Doctor: Manuel Mogro Moreno — Secretario —

Dr MANUEL MOGRO MORENO
Secretario
Importe \$ 900— e) 25—3— al 11—4—66

N° 23056 — EDICTOS.—

El doctor Ricardo A Reimundín, Juez Civil Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Da Isidora Maiz Pérez de Borelli, para que en el término de 10 días hagan valer sus derechos en esta Sucesión.— Boletín Oficial y El Economista — Salta, 10 de Febrero de 1966.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario
Imp. \$ 900 — e) 25—3 al 11—21—66.

N° 23052

EDICTO SUCESORIO.— El Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 1ª Nominación,

cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del señor Marcelino Soria.

Salta, 9 de febrero de 1966.

J ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado
Juzg. 1ª Inst. Ira. Nom C y C.
Importe \$ 900,— e) 21/3 al 6/4/66

N° 23039 — EDICTO.—

Doctor Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Juan Hreljac en Expte. N° 34.911/66.— Salta, Marzo 21 de 1966.

D. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
Imp. \$ 900.— e) 23—3 al 5—4—66.

N° 23023 — EDICTO:

Doctor. Alfredo Rca do Américo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VALDIVIEZO, MARIA ANTONIA CARDOZO DE
SALTA Marzo 9 de 1966.

Dr. Luis E. las Sagarnaga — Secretario
Importe \$ 900 — e) 22/3 al 4/4/66

N° 23015 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 10 días a los herederos y acreedores de Nieves Zambrano de Ovejero — Salta, Marzo 16 de 1966.

Doctor Alberto José Medrano Ortiz, Secretario.
Juzgado de 3ª Nom. Civil y Comercial
Importe \$ 900,— e) 21/3 al 1°/4/66

N° 23010

SUCESORIO — El Dr. Rafael Angel Figueroa Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Juana Caro Vda. de Sosa.— Salta, marzo 9 de 1966.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
Importe \$ 900,— e) 21/3 al 1°/4/66

N° 23006

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIA LUPERTINA PEREZ de ZAPANA
Salta, 10 de marzo de 1966.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ
Secretario, Juzg. de 3ª Nom Civil y Comercial
Importe \$ 900,— e) 21/4 al 1°/4/66

N° 23004

EDICTOS: El Doctor ERNESTO SAMAN, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratula-dos "SUCESORIO DE: ALFARO SANTOS", Expte. N° 49 259/65; cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez (10) días para que hagan valer sus derechos
Salta, Diciembre 17 de 1965.

ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario
Juzgado 1ª Inst 1ª Nom. Civil y Comercial
Importe \$ 900,— e) 21/3 al 1°/4/66

N° 22996 — EDICTOS:

El Doctor Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia 2da Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratula-dos. "Sucesorio de: PEDRO GARCIA", Expte N° 37 852; 65, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez (10) días para que hagan valer sus derechos

SALTA, Diciembre 10 de 1965
Dr. Milton Echenique Azurdúy — Secretario
Imp. \$ 900 — e) 18 al 31—3—66.

N° 22994 — ERNESTO SAMAN, Juez de 1ª Instancia 1a Nominación en lo C y C, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA o MANUEL RICARDO GARCIA, a fin de que hagan valer sus dere-

chos, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Marzo 7 de 1966-

J. Amanda Caro Figueroa
Secretario-Letrao

Juzg 1ª Inst. 1ª Nom. C y C
Imp. \$ 900.— e) 18 al 31—3—66.

Nº 22993 — EDICTO.

SUCESORIO— El Sr. Juez de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorios de Velázquez, Ni césia Luisa" (Expte. Nº 14 374/65); cita y emplaza a herederos y acreedores d- a causant para que en el término de diez días hagan valer sus derechos.

SALTA, Marzo 8 de 1966

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
Imp. \$ 900.— e) 18 al 31—3—66.

Nº 22983 — EDICTOS CITATORIOS.—

El Dr. Alfredo R. Amerisse, Juez de Primera Instancia, 5ª Nominación Civil y Comercial, cita por diez días a los herederos y acreedores de Daniel Vite Salta, Febrero 16 de 1966

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Imp. \$ 900.— e) 17 al 30—3—66.

Nº 22967 — EDICTOS.—

Rafael Angel Figueroa, Juez del Juzgado de Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de doña María Concepción de la Cuesta de Terán.— Salta, 10 de marzo de 1966.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
Imp. \$ 900.— e) 15 al 28—3—66.

Nº 22954 — EDICTOS.—

Doctor Rafael Angel Figueroa, Juez en lo Civil y Comercial, de Primera Instancia, Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Farfán Valentín. Salta, 7 de Marzo de 1966.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario Sin Cargo.
e) 15 al 28—3—66.

REMATES JUDICIALES

Nº 23067 — POR: EFRAIN RACIOPPI —
Tel 11.106

Una Máquina Calculadora
Marca "Olivetti" — Sin Base

El día 20 de Abril de 1966, a horas 18.30, en Caseros Nº 1856, remataré Sin Base una máquina calculadora marca "Olivetti" Nº 340 784, en mi poder. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "Molina Luis Marcelo vs Ram Raúl". Expediente Nº 14565/65.— Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días "Boletín Oficial" y "El Tribuno".

EFRAIN RACIOPPI
Imp. \$ 900.— e) 25 y 28—3—66.

Nº 23066 — POR: EFRAIN RACIOPPI —
Tel 11.106

Una Rueda Armada 825 x 20
y un Gato — Sin Base

El día "20 de Abril de 1966, a horas 18.45, en Caseros Nº 1856, ciudad, remataré Sin Base: Una rueda armada, marca "Firestone" 825 x 20 y un gato Pal 7 r, en regular estado, en mi poder — Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3 Juicio "Escobar Leandro vs. Giménez Antonio". Expte. Nº 15744/65 — Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días "Boletín Oficial" y "El Tribuno".

EFRAIN RACIOPPI
Imp. \$ 900 — e) 25 y 28—3—66.

Nº 23063 Por: EFRAIN RACIOPPI
TEL 11.106

UN JUEGO DE COMEDOR SIN BASE

El 20 de abril de 1966 a hs 19 en Caseros Nº 1856 remataré Sin Base Un juego de Comedor compuesto de Una mesa Seis sillas y un aparador, en poder del depositario Judicial Sr. Gil Alfredo Domicilio Monoblok "B" 6º piso dpto 21 ciudad donde puede verse, Ordena Sr Juez de Primera Instancia en lo C. C 4ta Nom Ju

cio "Banco de Prestamo y Asistencia Social" vs. Gil Alfredo" Expte. Nº 33965/65. Comisión cargo comprador Edicto por 2 días "B. Oficial" y "El Tribuno".—

EFRAIN RACIOPPI
Importe \$ 900— e) 25 y 28 — 3 — 66

Nº 23061 Por: ERNESTO V SOLA
JUDICIAL

Derechos y Acciones Sobre Inmueble Esta Ciudad Sin Base

El día 26 de abril de 1966 a horas 17 30 en mi escritorio de remate sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C de 5ta Nominación en autos: Ejecutivo "ARMATA, Pablo vs BECERRA, Antonio Zenón" Expte Nº 14 867/65. Remataré SIN BASE los derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre un inmueble ubicado en esta ciudad sobre calle Tomas Arias Nº 503 esq Celedonio Molina, designada como lote 13, manzana 87 a, plano Nº 2 358 que figura instrpita a nombre de Olimpia Montañó, según título registrado a folio 81 asiento 1 del Libro 286 R I Capital, Catastro 33 504 Valor fiscal \$ 44 000,00 % — SEÑA: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate SALDO. a la aprobación judicial de la subasta Edictos: 5 días en Boletín Oficial, 2 días en El Economista y 3 días en El Intransigente Salta, 16 de marzo de 1966. ERNESTO V SOLA Martillero Público — Telefono 17260.—
Importe \$ 1 500— e) 25 al 31 — 3 — 66

Nº 23060 Por: ERNESTO V SOLA
JUDICIAL

Muebles Varios y Un Inmueble en Villa Camp Quijano

El día 12 de Abril de 1966 a horas 17.30 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero Nº 655 ciudad, Remataré sin base los siguientes bienes: Un reloj de pared; Una máquina de coser "SINGER" de 5 cajones, Un ropero de madera, Dos sillas esterillas, Dos colchones, Una cómoda de madera c/japa de marmol quebrada, Un catre de hierro, Un colchón, Cuatro bancas, Una silla de paja; Acto seguido remataré un inmueble ubicado en la localidad de Campo Quijano con frente a la calle Fernandez Borchedit (Hoy 9 de Julio) con una extensión de 20 metros de frente por cincuenta de fondo; con los siguientes límites: Norte lote 153 y parte del 206 Sud: calle Fernandez Borchedit (Hoy 9 de Julio) Este: parte del lote 205 de propiedad de Doña Amalia U de Juanovien y Oeste: lote 139; Que a folio 3 asiento 2 del Libro G de Títulos de Rosario de Lerma consta la inscripción de dominio a favor de Florentina Plaza de Cárdenas, sobre un inmueble ubicado en Villa Quijano Departamento de Rosario de Lerma, lote Nº 140 y parte del lote Nº 205, manzana S; BASE: DOS CIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.N. (208.734.— m/n.) equivalente a las 23 partes de su valuación fiscal. SEÑA: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto de remate. SALDO: a su aprobación judicial. Ordena Sr. Juez de 2da. Nominación en lo C. y C. en autos Sucesorio de CARDENAS FLORENTINA PLAZA de 6 PLAZA FLORENTINA" Expte. Nº 34.624/64. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Economista y 1 día en El Intransigente. Salta, 23 de marzo de 1966. ERNESTO V SOLA — Martillero Público — Telefono 17260
Importe \$ 1.500— .. e) 25 — 3 — al 11—4—66

Nº 23050 Por: JUSTO C FIGUEROA CORNEJO
— JUDICIAL —
INMUEBLE EN ESTA CAPITAL
BASE \$ 170.000 m/n.

El día 13 de Abril de 1966 a hs. 17, en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta Ciudad REMATARE CON LA BASE de \$ 170 000 m/n el Inmueble ubicado en esta Ciudad en la Avenida Velez Sarsfield entre Laprida y Pasaje Cafayate y cuyos títulos de dominio se encuentran inscriptos al folio 489,

asiento 1 del Libro 192 del R. I. de la Capital, Sección F, Manzana 84 a, Partela 17 y cuyo Catastro es Nº 30 077. Ordena el Sr. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y PRIMERA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL, en los autos: "BOND, PEDRO JOSE vs VILLAREAL, CLARA AURORA" — Ejecución Hipoteca — Expediente Nº 45 878—63. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 5 días en los diarios. Boletín Oficial y El Tribuno. CITASE al Sr. ROBERTO FERNANDEZ para que dentro de los 9 días de su notificación, haga valer sus derechos bajo apercibimiento de tenerse por cancelado el gravamen. Comisión de Ley a cargo del comprador — Justo C Figueroa Cornejo, Martillero Público.
Importe \$ 1 500 — e) 24 al 29—3—66

Nº 23041 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Chacra en "Aguaray"
Base \$ 33.333,32 m/n.

El día 17 de abril pmo. a las 17 horas, en mi escritorio. Caseros 987, Salta, Remataré con Base de \$ 33.333,32 m/n., una fracción de terreno ubicada en las Chacras de Aguaray, Dpto San Martín, esta Provincia, con superficie de 10 Hectáreas 5 530 mts 2, según plano Nº 162 — Limita: Al Norte con propiedad de Du. Juan Zenón Romero; Al Sud, lote Nº 117; Al Este, camino de la línea del FF. CC. Nacional General Belgrano y al Oeste, con el lote Nº 112, según Título registrado al folio 365, asiento 1 del libro 8 de R. I. San Martín.— Catastro Nº 5791 Valor fiscal \$ 50.000 m/n. — En el acto de remate el comprador entregará el Trenta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C, en juicio: "Ejecutivo — INFISA S.R.L. vs. Cesar Juan Trobiani, Expediente Nº 49 829/65".— Comisión cargo comprador — Edictos: por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO
Imp. \$ 900.— e) 23—3 al 5—4—66.

Nº 22989 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTE
LLANOS — Judicial — Inmueble en Villa San
LORENZO

El 22 de Abril de 1966, a horas 17, en Salta, remataré con las Bases del importe equivalente a las 23 partes de sus respectivos valores fiscales, en forma sucesiva y hasta cubrir la suma de \$ 150 000 %, los siguientes inmuebles, ubicados en Villa San Lorenzo, Dpto Capital, que se los individualiza bajo catastros Nº 33884, 33887 33 89, 33 910 33 923 y 33 913, correspondiendo en ese orden a las parcelas 2, 5, 14, 7, 4 y 4, perteneciendo al autor por títulos reg a folio 435. As 1 del libro 173 R I Cap BASES \$ 6 666,66, \$ 9 333,32, \$ 16 000, \$ 7 333,32 y \$ 6 666,66 En el acto 30% de seña a cta de precio Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Economista Ordena Sr Juez de 1ª Inst C y C 2ª Nom en juicio: "VILCA, Amalio vs VI LA, Emilio Ramón — Ejecutivo"
Importe \$ 1 500 e) 17 al 30/3/66

Nº 22962 — POR: ADOLFO A. SYLVESTER —
Judicial — Inmuebles en Esta Ciudad

El día 14 de Abril de 1966, a horas 17.30, en Caseros 374 de esta Ciudad, remataré con las Bases que se indican, los siguientes inmuebles, ubicados en Barrio General Mosconi, Camino Castañares de esta Ciudad:

Fracción "A"
Grupo 1: Lotes Nos. 3, 7, 19, 25, 32 y 25 — Cat 24 031, 24 035, 24.039, 24.044, 23.999 y 23 002 Base \$ 7.933,32 m/n. — Grupo 2: Lotes Nos 55, 56, 57, 58, 78 y 23 (Fracción B). Cat. 24 022 24 023 24 024, 24 025, 23.978 y 24 087 — Base \$ 6 333,32 m/n.

Fracción "B"
Grupo 3 Lotes Nos. 37, 43, 44, 45, 59 y 60. Cat 24 098, 24.104, 24.105, 24.106, 24.120 y 24 121.— Base \$ 6 400 — m/n. — Grupo 4: Lotes Nos. 79, 100, 101, 107, 116 y 117.— Cat.

24.229, 24.140, 24.141, 24.147, 24.156 y 24.157. Base \$ 4.666,66 m/n. — Grupo 5º Lotes Nos. 122, 129, 135, 137, 138 y 149. — Cat. 24.162, 24.169, 24.175, 24.177, 24.178 y 24.196. — Base \$ 4.800. — m/n. — Grupo 6: Lotes Nos. 150, 89 y 90. — Cat. 24.197, 23.932 y 23.933. — Base \$ 3.133,32 m/n. — Título: folios 29 y 35, asientos 1 y 1. Libro 22. R. I. — Plano 1477. — En el acto del remate el 30 o/o de seña a cuenta compra. — Comisión Ley a cargo comprador — Citase bajo apercibimiento de los Arts. 471 y 481 del C. de Proc. ap. 5, a los que se consideren con derecho sobre los inmuebles cuya subasta se ordena, en especial a los catatrados con los Nos. 24.087, 24.098, 24.104, 24.105, 24.106, 24.120, 24.121, 23.140, 24.141, 24.147, 24.156, 24.157, 24.162, 24.175 y 24.196, que registran Promesas de Ventas. Inscriptas. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C. en Juicio N° 23.428 "Ejecutivo Armando Gabriel Orce vs. Horacio Raúl Luñero". — Publicación 10 días en Boletín Oficial, 2 días en El Tribuno y 8 días en El Economista.

ADOLFO A. SYLVESTER
Martillero Público

Imp. \$ 1.500. — e) 15 al 23—3—66.

N° 22951 — Por: JULIO CESAR HERRERA — Judicial — Un Inmueble en Esta Ciudad — Base \$ 56.000. — m/n.

El 29 de Marzo de 1966, a las 17 horas, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 56.000. — m/n., Un Inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Esteco 871 de esta ciudad — Corresponde esta propiedad a la señora Elizabeth Núñez de Marchín, según títulos que se registran al folio 317, asiento 7 del libro 283 del R. I. de la Capital — Linderos: los que dan sus títulos Medidas: 315 m2. Nomenclatura Catastral: Partida N° 6279, Sección E, Manzana 72b, Parcela 21. — Ord. el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom. en autos: "Tula, Juan Ramón vs. Marchín, Elisabeth Núñez de", Expediente N° 31.354/64. — Seña: el 30 o/o. — Comisión a cargo del comprador. — Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Economista.

JULIO CESAR HERRERA

Imp. \$ 1.500. — e) 14 al 25—3—66.

CITACIONES A JUICIO

N° 23018 — EDICTO CITATORIO.

El Juez en lo Civil y Comercial de la Instancia 4ª Nominación, en los autos catalogados LEMOS, Antonia Figueroa Vda de — ADOPCION de la menor Mirta Noemí Pacheco", Expte N° 33 961/65, cita y emplaza a la madre de la menor Mirta Noemí Pacheco doña SARA PACHECO por el término de 10 días bajo apercibimiento de Ley, para que se presente a hacer valer sus derechos.

SALTA, Marzo 14 de 1966

D. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe \$ 900. — e) 22/3 al 4/4/66

N° 23 014

EDICTO:

El señor Juez de Paz Letrado N° 1 de la Provincia de Salta cita y emplaza por cuarenta días a doña ERNESTINA MEDRANO ALVAREZ DE MEJUTO para que conteste a la demanda que por Consignación de Alquileres le tiene iniciada don Manuel Alcalá por Expte N° 15 718/66, bajo apercibimiento de designársela defensor de oficio que la represente en juicio, en caso de incomparencia. —

Secretaría, 15 de Marzo de 1966. —

MIGUEL ANGEL CASALE
Secretario

Importe \$ 900 — e) 21 al 25 — 3 — 66

PRORROGA DE CONVOC DE ACRE.

N° 23065 — EDICTO: El señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C y C. de Salta, Dr. Rafael Angel Figueroa, comunica que la au-

diencia decretada para la junta de acreedores de SEGON, MARTINEZ Y CIA. S.R.L., se ha prorrogado para el día 26 de abril próximo a horas 9, celebrándose la misma en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurrán. Asimismo se hace saber para presentar los títulos justificativos de los créditos, al síndico señor Odiso Antonio Chalabe, calle Mendoza N° 1035. — Salta, 2 de marzo de 1966
Dr MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
Imp. \$ 900. — e) 25 al 5—4—66.

CONCURSO CIVIL

N° 22978 — VERIFICACION DE CREDITOS

El Sr. Juez C y C. de 1ª Instancia y 4ª Nom., Dr. Rafael Angel Figueroa, en los autos "AMADO SALOMON y otros — CONCURSO CIVIL" Expte N° 29.141/63 ha resuelto lo siguiente:
'SALTA, 2 de Marzo de 1966.

A los fines dispuestos por el art 707 del C. de Proc. C, señálase la audiencia del día 31 del cte., a hs. 9 para que tenga lugar la junta de verificación de créditos a cuyo fin publíquense edictos por el término de diez días en el Boletín Oficial y otro diario que al efecto se proponga, bajo apercibimiento para los acreedores que no asistan a la Junta, se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes". Fdo. Rafael Angel Figueroa, Juez"

SALTA, Marzo, 14 de 1966.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
Importe \$ 900. — e) 16 al 29/3/66

POSESION TREINTAÑAL:

N° 23033 — POSESION TREINTAÑAL. —

El señor Juez de 1ª Instancia C. y C. Distrito Judicial del Norte, en juicio: "Prescripción Adquisitiva de dominio — Terrones, Roberto Ambrosio" — Expte. N° 9264/65, cita y emplaza por edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y El Economista, a las personas que se consideren con derecho al inmueble cuya propiedad se pretende adquirir por prescripción para que se presenten dentro de dicho término a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar defensor ad litem. — El inmueble en cuestión se encuentra ubicado en la manzana N° 33, Sección 5ª, fracción Sud, de la ciudad de Orán, Catastro N° 1 900 — Tiene 63.03 mts. de frente sobre Avda. Esquín y 63.10 mts. de contrafrente sobre calle sin nombre, por 126.13 mts. de fondo, encerrado por las arterias citadas, la calle Sarmiento, y la mitad indivisa de la misma manzana de propiedad de doña Juana Elías Vda. de Fiat. — San Ramón de la Nueva Orán, Marzo 17 de 1966.

Elmna L. Vicenti de Barrionuevo, Secretaria
Imp. \$ 1.800. — e) 23—3 al 5—4—66.

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

N° 23059 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, entre don Abraham Daher, sirio, casado, domiciliado en la calle N° 250; don Alfio Ramón Gangi, argentino, casado, domiciliado en el Pasaje Manuel Estrada N° 1361; y don Sevastían Cavolo, argentino, casado, domiciliado en la calle Dionisio Puch N° 117, 10º P., todos de la ciudad de Salta, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "Gangi, Cavolo y Cía Sociedad de Responsabilidad Lim-

tada", con domicilio en el puesto número setenta del mercado municipal de esta ciudad, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad.

SEGUNDO: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un puesto de venta de pescado y afines al público. — La sociedad podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en cualquier punto del país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o ha crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y/o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Salta, Industrial de la República Argentina, etc., aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Banco; así como también de particulares compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecidos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares, en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de garante, aceptante, endosante, o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones, y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos le concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designa-

ciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan.— La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo.

TERCERO: La duración de este contrato será de 2 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.— Seis meses antes de vencer cada uno de los dos periodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de 2 años, cualquiera de los 3 socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la Sociedad.— En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo décimo primero — Asimismo, en esas mismas oportunidades, podrá resolverse mediante dos tercios del capital integrado, la disolución total o parcial de la Sociedad o cualquier modificación substancial del contrato.

CUARTO: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: don Abraham Daher, treinta mil pesos moneda nacional, don Alfio Ramón Gangi, diez mil pesos moneda nacional, y don Sebastián Cavolo, diez mil pesos moneda nacional.— Estos aportes han sido realizados de la siguiente manera: El señor Daher, aporta en este acto la suma de veinte mil pesos moneda nacional y aporta asimismo, la concesión que posee sobre el puesto número setenta del mercado municipal, a la que se le fija un valor de diez mil pesos moneda nacional.— Por su parte los otros dos socios, integran en este acto la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno.

QUINTO: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al socio Alfio R. Gangi, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de él y de uno cualquiera de los dos socios restantes para el libramiento de cheques y demás documentos sociales.

SEXTO: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad.— Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros.— El gerente Alfio Ramón Gangi, deberá dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la Sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los mismos. Los dos socios restantes, Sebastián Cavolo y Abraham Gangi no tendrán esas obligaciones ni prohibiciones.

SEPTIMO: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social.— Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la Ley exige una mayoría especial o unanimidad.— La remoción del gerente se hará, asimismo, por mayoría de capital y votos.

OCTAVO: Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los 30 días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegramas colacionados, dirigido a los demás socios.— Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de Actas la fecha respectiva.

NOVENO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5% para el fondo de reserva que señala la Ley 11.645.— El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.

DECIMO: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios.— La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unifi-

carse la representación cuando los herederos sean más de uno.

DECIMO PRIMERO: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios en forma fehaciente, documentando el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación.— Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado.— Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno.

DECIMO SEGUNDO: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo décimo, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo décimo quinto.

DECIMO TERCERO: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados.

DECIMO CUARTO: En cualquier momento, y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima.

DECIMO QUINTO: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y/o sus representantes que sostengan tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión.— Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable.— La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes.— Será pasible de una multa igual a aquélla que no acepte el fallo.— Hasta tanto no se hayan olvidado las multas que corresponden, no podrá iniciarse ninguna acción judicial.— Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose al señor Alfio Ramón Gangi para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio (Fdo): Alfio Ramón Gangi — Sebastián Cavolo — Abraham Daher.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alfio Ramón Gangi, Sebastián Cavolo y Abraham Daher, personas de mi conocimiento, por haber sido puestas en mi presencia en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, doy fé.
Imp. \$ 7.080 — e) 25—3—66.

TRANSF. DE CUOTAS SOCIALES

Nº 23027 — EDICTOS

Transferencia de Cuotas Sociales
Se hace conocer que el Señor Sergio Gotstovich con domicilio en la calle López y Planes 570 de la ciudad de Orán Provincia de Salta, cede y transfiere al Señor Miguel Antonio Czarniecki con domicilio en Carlos Pellegrini 232, la totalidad de las cuotas sociales que le pertenecen en la Firma Anta Muerta Sociedad

de Responsabilidad Limitada Oposiciones al domicilio del Comprador.

Miguel Antonio Czarniecki
Importe \$ 900 — e) 22 al 28/3/66

EMISION DE ACCIONES.

Nº 23048

CORPORACION AGROPECUARIA DE CARNES Y ELABORADORES DE PRODUCTOS ANIMALES SOCIEDAD ANONIMA

Comunicamos a los señores Accionistas que las series 19 al 38 inclusive, de acciones ordinarias de un voto, por cuarenta millones de pesos, se encuentra a disposición de los mismos para su suscripción gozando del derecho de preferencia. Salta, 23 de marzo de 1966
Importe \$ 900.— e) 24 al 28—3—66.

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 23028 — EDICTO:

Compraventa de Negocio
A los efectos establecidos en la Ley 11.867, se hace saber que el Señor Miguel Antonio Czarniecki con domicilio en la Calle Pellegrini 232 de la ciudad de Orán, Prov. de Salta vende y transfiere al Señor Sergio Gotstovich con domicilio en la calle López y Planes de la misma ciudad, el negocio de ferretería y puesto Automotor sito en el domicilio del Vendedor Oposiciones al Domicilio del Comprador Miguel Antonio Czarniecki
Importe \$ 900 — e) 22 al 28/3/66

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 23007

**FINAGRA S. A.
B Mitre 109
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria**

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 18º de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de Abril de 1966 a horas 19 y 30 en el local 4 de la calle B. Mitre nº 109 (planta alta) de la ciudad de Salta, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria Anual del 1er Ejercicio económico, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexo A, Inventario General e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de Enero de 1966.
- 2º Distribución de Utilidades.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente Remuneración al Síndico Titular
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea General.

**EL DIRECTORIO
MIGUEL A. LOPEZ
Director**

Importe \$ 900— e) 21 al 25 — 3 — 66

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 23068 — JUICIO EJECUTIVO — Excepción de cosa juzgada — Defensa de inconstitucionalidad.

- 1 — La sentencia que acoge la excepción de incompetencia, no tiene, en ningún caso, efectos de cosa juzgada material, ni aún con respecto a la vía ejecutiva, ya que puede intertarse nuevamente el juicio ejecutivo ante el Juez competente.
- 2 — La defensa de inconstitucionalidad puede autorizar una excepción en el juicio eje-

cutivo, en el caso de que una notoria anomalía vulnere una garantía constitucional, debiendo el impugnante ofrecer "in continentem" los elementos de juicio para decidir, siendo los hechos en que se funde de fácil constatación, a fin de no desnaturalizar el juicio.

- 3 — El Decreto N° 13 151/58 que dispone la imposición de multas, sin mencionarse ley alguna que prevea los hechos como infracciones, era inconstitucional al momento de aplicarse la multa a la demandada, pues las penas, de cualquier clase que sean, sólo existen en virtud de sanciones legislativas y el Poder Ejecutivo no puede crearlas ni el Poder Judicial aplicarlas, si falta la ley que las establezca — El Decreto Ley 44/62 que ratificó el Decreto 13 151 no tiene eficacia retroactiva en cuanto a la multa, pues de otra manera sería una ley ex-post-facto, y por tanto, violatoria de la Constitución Nacional.

677 — T.F. N° 2 — Salta, febrero 10—1966.

'Dirección Prov. del Trabajo vs. Abra Grande S. A.'

Libro de Sentencias año 1966— p. 10.

CONSIDERANDO:

El Dr. BENJAMIN PEREZ, DIJO:

I — EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA (fs 21). El Plenario efectuado en el juicio "Ejecutivo — Dirección Provincial del Trabajo vs. Talleres Mormina" Expte. 353/61, a cuyos fundamentos es necesario remitirse, brevemente, se resolvió que el fuero laboral es competente para conocer en las ejecuciones de multas impuestas por la Dirección Provincial del Trabajo. — En consecuencia, y atento a lo dispuesto por la Ley 3 271/58, en el sentido de que "los Tribunales deberán ajustarse obligatoriamente a la interpretación de la ley o doctrina aplicable, efectuada en los plenarios", corresponde rechazar la excepción de incompetencia opuesta por la demandada.

II — EXCEPCIÓN DE INHABILIDAD DE TÍTULO DE FS 21,22 — COSA JUZGADA: La demandada funda esta excepción en el hecho de que el Tribunal ya resolvió una ejecución iniciada con anterioridad por el mismo actor y por similar causa declarando su incompetencia (Expte. 138/60), por lo que la vía que correspondería seguir al actor sería la ordinaria, pues la ejecutiva se habría agotado al prosperar la excepción de incompetencia.

En realidad, la excepción opuesta por la demandada en esta oportunidad, es la de cosa juzgada respecto a la vía ejecutiva, siendo impropio englobarla en la de inhabilidad de título, aún cuando aplicáramos la mayor elasticidad en el criterio interpretativo de esta última — La Ley procesal local, a diferencia de otros códigos provinciales, no enumera la excepción de cosa juzgada entre las admisibles en el juicio ejecutivo (Art. 449), por lo que no ha sido declarada inadmisibles (Alsina, T. V—270). — En cambio, Podetti expresa que "su admisibilidad no puede negarse, atento a la naturaleza y fines de esta defensa — No solamente es admisible la excepción de cosa juzgada en juicio ejecutivo en todo el ámbito del país, cualquiera sea su régimen procesal y aun que sus leyes instrumentales la hayan olvidado, sino que puede ser declarada de oficio. — Nada justificaría que el Juez, teniendo a la vista la prueba de que la cuestión debatida, con sus identidades clásicas, ha sido ya resuelta en otro proceso, no declarase la existencia de la "res iudicata", aún sin petición de interesado" (Trat. de las Ejecuciones — Pág. 199). Entiendo que es extemporáneo en la presente litis, dilucidar esta cuestión, pues el Tribunal ya decretó la admisibilidad de todas las excepciones opuestas (fs 36/vta); decreto que se encuentra consentido, correspondiendo en consecuencia, entrar directamente al estudio de su procedencia.

La excepción de incompetencia es una excepción procesal dilatoria, y como tal, sirve para denunciar la inexistencia de los presupuestos procesales, pero no ataca los presupuestos del título ejecutivo en sí, como las excepciones sustanciales. — Si bien, en principio, la cosa juzgada surge de un juicio ejecutivo sólo autoriza un nuevo proceso ordinario (Art. 461 Cód. Proc. Civ.), ello es cierto en

cuanto la excepción que que hubiera prosperado fuese perentoria, pues como bien lo señala Podetti "si fuese dilatoria, podría seguirse el proceso de nuevo, subsanando el defecto que motivó la excepción, o iniciarse uno nuevo ante el Juez competente, o vencido el plazo o la espera concedida, proseguir el proceso paralizado por la excepción dilatoria acogida o iniciarse uno nuevo, etc" (Trat. de las Ejec. Pág. 201) — Por ello es que "la sentencia que acoge la excepción de incompetencia no tiene en ningún caso, efectos de cosa juzgada material, ni aún con respecto a la vía ejecutiva, ya que puede intentarse nuevamente el juicio ejecutivo ante el Juez competente" (Podetti, ob. cit. Pág. 191) — La jurisprudencia aplicó la misma solución en el caso de la excepción dilatoria de falta de personería, resolviendo: "La sentencia que acoge esta excepción, no produce efecto de cosa juzgada, y el actor puede iniciar nuevo proceso ejecutivo, subsanando el defecto en la personería" (Cám. Civ 1ª de la Cap, en J. A. 2—751). — En consecuencia, corresponde rechazar esta excepción.

III — INHABILIDAD DE TÍTULO DE FS. 24/29 — DEFENSA DE INCONSTITUCIONALIDAD: La demandada introduce la defensa de inconstitucionalidad al referirse a la excepción del rubro, fundándola en las siguientes motivaciones: a) La nulidad del proceso administrativo por haberse notificado sus actuaciones en la finca Abra Grande de Orán, lugar de la explotación donde trabajaba el actor, y no en el domicilio legal de la sociedad (Buenos Aires), con lo que se habría afertado la garantía constitucional de la legítima defensa (art. 18 Const. Nac y 26 Const. de la Prov.), y b) La multa fue impuesta aplicando el Decreto 13 151/58, que resultaría inconstitucional por violar el Art. 18 de la Const. Nac. en cuanto establece que nadie puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso.

Como principio general, debe señalarse que la defensa de inconstitucionalidad sólo puede alegarse una excepción en el juicio ejecutivo, cuando la cuestión no pueda ser ya útilmente discutida en el juicio ordinario, o cuando la impugnación se refiera al procedimiento mismo, o en el caso de que una notoria anomalía vulnere una garantía constitucional, debiendo el impugnante ofrecer "incontinentem" los elementos de juicio para decidir, siendo los hechos en que se funde de fácil constatación, a fin de no desnaturalizar el juicio (Alsina, T. V—270, I Frocham en J. A. 1946—I—Doct. 3).

Los principios señalados no pueden aplicarse a la defensa indicada en el punto a), puesto que la posible discusión sobre si la explotación o finca donde se notificaron los trámites administrativos, reviste o no la calidad de sucursal, en los términos del art. 90 inc 4º Cód. Civ., es un problema de interpretación de ley común, susceptible de abrirse a prueba, que no autoriza la defensa de inconstitucionalidad en el juicio ejecutivo, excepcionalmente admitida para los casos de graves anomalías y evidente violación de garantías constitucionales. Por otra parte, y a los efectos de interpretar la garantía de inviolabilidad de la defensa en juicio, la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene resuelto que "una resolución administrativa no es la sentencia a que se refiere la constitución, puesto que ni ha sido dictada por el Juez, ni cierra ningún recurso para la defensa" (Fallos, T. 176—234; 198—311) En el caso de autos, la nulidad debió ser alegada en el recurso de apelación de la multa, no ejercitado por el demandado o en el posterior juicio ordinario de repetición.

Distinta es la solución que corresponde aplicar para el caso de la impugnación señalada en el punto b) Se trata de una cuestión que puede ser resuelta sin necesidad de prueba que desnaturalice el juicio constituyendo por otra parte, notoria anomalía que vulnera la garantía constitucional. En efecto, tanto el derecho penal común como el derecho penal administrativo, descansan sobre una base común: El principio "nulla poene sine lege ac iudicio", principio que debe mantenerse incólume, sin perjuicio de la diversa reglamentación en cuanto al procedimiento para aplicar la sanción, ya que ese principio reconoce entre nosotros una

base constitucional, el art. 19 de la Const. Nac. (Spota "El Proc. Penal Adm." en J. A. 1942—IV—114 par. 3).

Para que una persona pueda ser condenada por haber obrado u omitido obrar en determinado sentido, se requiere que una ley prohíba el hecho o mande realizarlo y establezca además una sanción que reprima la contravención. Por ello, se ha resuelto que "la omisión de ley no ha podido ser suplida por el Poder Ejecutivo, por más elevados o convenientes que hayan sido los móviles, desde que ningún habitante está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni puede ser penado sin ley anterior al hecho (art. 18 y 19 de la Const. Nac.) Toda nuestra organización política y civil reposa en la ley. Los derechos y obligaciones de los habitantes, así como las penas de cualquier clase que sean, sólo existen en virtud de sanciones legislativas, y el Poder Ejecutivo no puede crearlas ni el Poder Judicial aplicarlas, si falta la ley que las establezca" (C. S. N. Fallos 178—355, 184—531).

En el sub-lit, la infracción y la pena están previstas en un simple decreto, el N° 13.151 (art. 5 y 6), citados en la resolución administrativa N° 31/60 que impone la multa (fs 8 Expte. Adm. agregado), sin mencionarse ley alguna que prevea tales hechos como infracciones, ni establezca las penas correspondientes, por lo que resultaba evidentemente inconstitucional al momento de aplicarse la multa a la demandada. La invocación de la actora de fs. 36, en el sentido de que la multa se aplicó en función y lo previsto en el art. 29 del Decreto-Ley 678 y no por el simple decreto 13.151, no tiene asidero, pues el primero se aplicó sólo para graduar la pena, pero la configuración de la infracción y la sanción, están previstas en el Decreto 13.151, expresamente citado en la resolución administrativa.

Finalmente, y aún cuando el Decreto-Ley 44/62 otorga al Poder Ejecutivo por el medio indirecto de la ratificación, la facultad de aplicar la multa por los hechos y montos determinados, no tiene aplicación en el caso sub-judice pues la suma reclamada en esta causa, corresponde a un hecho cometido en el año 1960, mientras que el decreto-ley ratificatorio, tiene origen en el año 1962, no pudiendo tener eficacia retroactiva. Una disposición que somete a una persona a una pena pecuniaria por un acto que cuando se cometió, no producía responsabilidad, es una ley ex-post-facto en el sentido constitucional, y por lo tanto, violatoria de la Const. Nac. Como lo tiene resuelto reiteradamente la C.S.N., "la aplicación retroactiva de la ley, sólo puede tener efectos civiles, y la ratificación de que se hace mérito, carecería de valor respecto de la multa" (Fallos cit. ut supra).

Por lo expuesto, voto por el rechazo de la presente ejecución. Con costas.

LOS DRES OSCAR GERMAN SANZO y ELSA I. MAIDANA adhieren, por sus fundamentos, al voto que antecede.

Por ello, en virtud del acuerdo precedente,

EL TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2,
RESUELVE:

Rechazar la presente ejecución. Con costas. Regúlanse los honorarios del Dr. ERNESTO T. BECKER, apoderado-letrado de la demandada, en la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS m/n. (\$ 45.150 m/n), y los del Dr. OSCAR MOLINA, apoderado-letrado de la actora, en la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS m/n. (\$ 22.575,— m/n).

Regístrese y notifíquese.

Benjamín Pérez — Oscar G. Sansó — Elsa I. Maidana (Sec. Mario N. Zenzano).

ES COPIA:

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretario Corte de Justicia

Sin cargo

FE DE ERRATAS

e) 25/3/66

Déjase establecido que en la edición 7535 del día 4/3/66 se ha deslizado el siguiente error

Sección Judicial, página 498 Remate Judicial Bta. N° 22865 donde dice "Lorenzo Salvador R. de, debe decir Lorenzo Salvadora R. de.

LA DIRECCION

24—3—66.

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

- SALTA -

1966